

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 13 de Junio del 2014 - No. 34
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN No. 086-LA-DMA-GPG DEL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "PLANTA DE FABRICACIÓN DE PERFILES DE ALUMINIO DE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO CEDAL S.A."; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN LA VÍA TANASA, MZ. R, SOLAR 11 DE LA LOTIZACIÓN INDUSTRIAL LAS FERIAS S.A., KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	5
LICENCIA AMBIENTAL No. 086-LA-DMA-GPG DEL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "PLANTA DE FABRICACIÓN DE PERFILES DE ALUMINIO DE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO CEDAL S.A."; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN LA VÍA TANASA, MZ. R, SOLAR 11 DE LA LOTIZACIÓN INDUSTRIAL LAS FERIAS S.A., KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	10
RESOLUCIÓN No. 88-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO CIUDAD DE MILAGRO", UBICADO EN EL KM 4.5 VÍA VIRGEN DE FÁTIMA - KM 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	12
LICENCIA AMBIENTAL No. 88-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO CIUDAD DE MILAGRO", UBICADO EN EL KM 4.5 VÍA VIRGEN DE FÁTIMA - KM 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	18
RESOLUCIÓN No. 089-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "OPERACIONES DEL LABORATORIO FARMACÉUTICO LABFARM ECUADOR S.A.", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	25
LICENCIA AMBIENTAL No. 089-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "OPERACIONES DEL LABORATORIO FARMACÉUTICO LABFARM ECUADOR S.A.", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	27
RESOLUCIÓN No. 090-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE NARANJITO", UBICADO EN EL SECTOR BARRAGANETAL DE LA PARROQUIA NARANJITO DEL CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	32
LICENCIA AMBIENTAL No. 090-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE NARANJITO", UBICADO EN EL SECTOR BARRAGANETAL DE LA PARROQUIA NARANJITO DEL CANTÓN NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	34
RESOLUCIÓN No. 091-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL AGROFARM CÍA. LTDA." DEDICADA A LA IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN EL KM 1.5 DE LA VÍA A NARANJITO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	37
LICENCIA AMBIENTAL No. 091-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL AGROFARM CÍA. LTDA."	39

DEDICADA A LA IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN EL KM 1.5 DE LA VÍA A NARANJITO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	38	PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS, MANZANA B-3, SOLAR 9 Y 10; CALLE VEHICULAR S/N, KM 5.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	64
RESOLUCIÓN No. 092-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE APARTAMENTOS TORRE CIUDAD", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS, MANZANA E, SOLAR 6; CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	40	RESOLUCIÓN No. 191-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CELESTE", UBICADO EN EL KM 9.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	66
LICENCIA AMBIENTAL No. 092-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE APARTAMENTOS TORRE CIUDAD", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS, MANZANA E, SOLAR 6; CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	45	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 191-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CELESTE", UBICADO EN EL KM 9.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS...69	
RESOLUCIÓN No. 093-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN DE SERVICIO COOPERATIVA DE TRANSPORTE PRESIDENTE ELOY ALFARO, EN SU FASE DE OPERACION", UBICADO EN LA VÍA DURÁN-TAMBO, SECTOR LOS HELECHOS, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	47	RESOLUCIÓN No. 192-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PASEO SHOPPING DURÁN (ANTIGUO DURÁN OUTLET)", UBICADA EN LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....71	
LICENCIA AMBIENTAL No. 093-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN DE SERVICIO COOPERATIVA DE TRANSPORTE PRESIDENTE ELOY ALFARO, EN SU FASE DE OPERACION", UBICADO EN LA VÍA DURÁN-TAMBO, SECTOR LOS HELECHOS, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	52	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 192-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PASEO SHOPPING DURÁN (ANTIGUO DURÁN OUTLET)", UBICADA EN LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....74	
RESOLUCIÓN No. 94-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CANTÓN SANTA LUCIA", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....	54	RESOLUCIÓN No. 193-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE "RELLENO Y COMPACTACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUKIGAL S.A.", UBICADA EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....75	
LICENCIA AMBIENTAL No. 94-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CANTÓN SANTA LUCIA", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS....57		CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 193-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE "RELLENO Y COMPACTACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUKIGAL S.A.", UBICADA EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....79	
RESOLUCIÓN No. 095-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS, MANZANA B-3, SOLAR 9 Y 10; CALLE VEHICULAR S/N, KM 5.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	59	RESOLUCIÓN No. 194-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FRUTERA DEL LITORAL CÍA. LTDA.", DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAJE DE FRUTAS, GRANOS SECOS Y PRODUCTOS CARNICOS, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURAN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....80	
LICENCIA AMBIENTAL No. 095-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE		CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 194-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN	

FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FRUTERA DEL LITORAL CÍA. LTDA.", DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAJE DE FRUTAS, GRANOS SECOS Y PRODUCTOS CARNICOS, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURAN – YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	84	UBICADO EN EL KM 12.5 DE LA VÍA DURAN TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	98
RESOLUCIÓN No. 195-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS EUROPARK DE LA COMPAÑÍA EUROFERT EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURAN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	85	RESOLUCIÓN No. 198-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN FARMACÉUTICA MEDISUMI S.A.", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, AV. SEMILLAS 16 Y R, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	100
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 195-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS EUROPARK DE LA COMPAÑÍA EUROFERT EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURAN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	88	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 198-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN FARMACÉUTICA MEDISUMI S.A.", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, AV. SEMILLAS 16 Y R, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	103
RESOLUCIÓN No. 196-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AUDIOELEC S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA AL ENSAMBLAJE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA A DURÁN – TAMBO, ÁREA INDUSTRIAL LAS BRISAS, MZ. B2. SOLAR 4, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	90	RESOLUCIÓN No. 199-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "RIBERAS DEL BATAN" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA SAMBORONDÓN JUNTO A LA URBANIZACIÓN LAGOS RIBERAS DEL BATÁN, PREDIOS DE LA CENTRAL DE CNEL, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	105
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 196-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AUDIOELEC S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA AL ENSAMBLAJE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA A DURÁN – TAMBO, ÁREA INDUSTRIAL LAS BRISAS, MZ. B2. SOLAR 4, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	94	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 199-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "RIBERAS DEL BATAN" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA SAMBORONDÓN JUNTO A LA URBANIZACIÓN LAGOS RIBERAS DEL BATÁN, PREDIOS DE LA CENTRAL DE CNEL, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	107
RESOLUCIÓN No. 197-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CENTRO DE TRANSFERENCIA DE AVES EN PIE DURAN DE LA EMPRESA PRONACA, EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADO EN EL KM 12.5 DE LA VÍA DURAN TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	95	RESOLUCIÓN No. 200-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL CONDOMINIO 102 GOLF CLUB", UBICADO EN LA ISLA MOCOLÍ GOLF CLUB, LOTE 102, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	108
CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 197-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CENTRO DE TRANSFERENCIA DE AVES EN PIE DURAN DE LA EMPRESA PRONACA, EN SU FASE DE OPERACIÓN",		CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 200-CAFA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL CONDOMINIO 102 GOLF CLUB", UBICADO EN LA ISLA MOCOLÍ GOLF CLUB, LOTE 102, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	111
		RESOLUCIÓN No. 201-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EL TRIUNFO ESTE" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. GUAYAQUIL, AV. JUAN MONTALVO ENTRE LAS CALLE 24 DE MAYO Y CALLEJÓN Z, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	113

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 201-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EL TRIUNFO ESTE" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. GUAYAQUIL, AV. JUAN MONTALVO ENTRE LAS CALLE 24 DE MAYO Y CALLEJÓN Z, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....115

RESOLUCIÓN No. 0202-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FERCEVSA, DEDICADA AL RE-ENVASADO Y EMPAQUE DE PRODUCTO HIGIÉNICOS Y DE LIMPIEZA", UBICADA EN LA CALLE LOS HELECHOS, SECTOR 11, MZ. AZ-16, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....117

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0202-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FERCEVSA, DEDICADA AL RE-ENVASADO Y EMPAQUE DE PRODUCTO HIGIÉNICOS Y DE LIMPIEZA", UBICADA EN LA CALLE LOS HELECHOS, SECTOR 11, MZ. AZ-16, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....120

RESOLUCIÓN No. 0203-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SAMBONOROESTE", UBICADA EN LA CALLE BOLÍVAR Y SARGENTO PAVÓN MZ. 014, V. 40 A, PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....122

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0203-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SAMBONOROESTE", UBICADA EN LA CALLE BOLÍVAR Y SARGENTO PAVÓN MZ. 014, V. 40 A, PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....124

RESOLUCIÓN No. 0204-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LAESTANCIA", UBICADA EN EL KM. 10 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, SECTOR LA ESTANCIA, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....126

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0204-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LAESTANCIA", UBICADA EN EL KM. 10 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, SECTOR LA ESTANCIA, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....128

RESOLUCIÓN No. 0205-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SANCARLOSGU", UBICADA EN LA VÍA SAN CARLOS - LA JOYA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....130

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0205-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SANCARLOSGU", UBICADA EN LA VÍA SAN CARLOS - LA JOYA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....132

RESOLUCIÓN No. 0206-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "GABRIELDRN", UBICADA EN LA CDLA. EMILIANO CALI MURILLO MZ. I, SOLAR 07, CANTÓN DURÁN, PARROQUIA ELOY ALFARO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....134

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 0206-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "GABRIELDRN", UBICADA EN LA CDLA. EMILIANO CALI MURILLO MZ. I, SOLAR 07, CANTÓN DURÁN, PARROQUIA ELOY ALFARO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....136

RESOLUCIÓN No. 0207-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "AQUAMARINA", UBICADA EN LA URBANIZACIÓN AQUAMARINA, KM. 0,5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....138

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0207-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "AQUAMARINA", UBICADA EN LA URBANIZACIÓN AQUAMARINA, KM. 0,5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....140

RESOLUCIÓN No. 0208-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SANRAFAELGU", UBICADA EN LA VÍA BUCAY - SAN PEDRO, CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS.....142

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0208-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SANRAFAELGU", UBICADA EN LA VÍA BUCAY - SAN PEDRO, CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS.....145

RESOLUCIÓN No. 209-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "INDUREY CIA. LTDA., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE PILADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN EL KM 42 VÍA GUAYAQUIL - BABAHOYO, CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....146

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 209-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "INDUREY CIA. LTDA., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE PILADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, UBICADA EN EL KM 42 VÍA GUAYAQUIL - BABAHOYO, CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....149

RESOLUCIÓN No. 210-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD TEMPORAL EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FEBRES CORDERO CÍA. DE COMERCIO S.A., AFECOR EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS, MZ. P, SOLAR A, KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....151

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 210-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD TEMPORAL EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FEBRES CORDERO CÍA. DE COMERCIO S.A., AFECOR EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS, MZ. P, SOLAR A, KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....154

RESOLUCIÓN No. GPG-DTH-2014-004.....156

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 086-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios

de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-1947 de fecha 19 de mayo de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Nuevo identificado

como "INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL"; ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630101	9757841
2	630027	9757774
3	629899	9757923
4	629935	9757959
5	629771	9758147
6	629924	9758282
7	630087	9758089
8	629975	9757989

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de enero de 2013, suscrita por el señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S. A. CEDAL S.A.;" ubicado en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1357-DMA-GPG-2013 de fecha 08 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-272-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización ambiental, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-056-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de marzo de 2013, suscrito por el señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2212-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-392-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, han sido Aprobados; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 3 de abril de 2013, el señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán,

Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3272-DMA-GPG-2012 de fecha 15 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-600-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ha sido Aceptado; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de dicho monto;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, el 30 de agosto de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre los señores Iván Granda, Leonardo Anastacio, ambos en calidad de Jefes SIG de CEDAL S.A., ingeniero Claudio Murzi e ingeniero Carlos Aristega, Técnicos de la Consultora Ambiental PSI, bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del MAE y la bióloga Katiuska Rubira, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Audiencia Pública, Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de septiembre de 2013, la bióloga Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de

Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4164-DMA-GPG-2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de septiembre de 2013, el señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono".

Que, mediante oficio No. 4208-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio 06876-PG-JJV-2013 de fecha 19 de septiembre de 2013, el señor Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono".

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de octubre de 2013, la bióloga Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5078-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-962-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social, la aprobación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 5079-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de diciembre de 2013, suscrito por el señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono"; ubicado en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de enero de 2013, el señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, incluido el costo del terreno para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar previo a la emisión de la Licencia Ambiental, valor correspondiente al 1/1000 de dicho monto, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de enero de 2014, el señor Fausto Torres Moyano, Gerente General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional al costo del proyecto a fin de que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando No. 337-DMA-GPG-2014 de fecha 18 de febrero de 2014, basado en el memorando E-GA-186-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Econ. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., cuyo valor corresponde a USD\$ 15`686.042,00 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 15.686,04 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 00840-DF-MSH-2014 de fecha 25 de febrero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 1070-DMA-GPG-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 00840-DF-MGH-2014 del 25 de febrero de 2014, solicitó al señor Fausto Torres Moyano, General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial

No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 15.686,04 dólares de los Estados Unidos de América), 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID* Nt*Nd) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 16.086,04 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de marzo de 2014, el señor Fausto Torres Moyano, General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 9900 por el valor de USD\$ 16.086,04 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 1070-DMA-GPG-2012 de fecha 06 de marzo de 2014;

Que, mediante oficio No. 1525-DMA-GPG-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-299-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fausto Torres Moyano, General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de abril de 2014, suscrita por el señor Fausto Torres Moyano, General de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en SEGUROS EQUINOCCIAL, signada con el No. 81788; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 79.100,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365

días, contados desde el 01 de abril de 2014 al 01 de abril de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 1525-DMA-GPG-2014 del 26 de marzo de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de abril de 2014, suscrita por el señor Fausto Torres Moyano, General de Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 803-DMA-GPG-2014 de fecha 22 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicado en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; realizada mediante oficio No. 1525-DMA-GPG-2014 del 26 de marzo de 2014, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la

Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 086-LA-DMA-GPG
DEL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO
"PLANTA DE FABRICACIÓN DE PERFILES DE
ALUMINIO DE LA CORPORACIÓN
ECUATORIANA DE ALUMINIO CEDAL S.A."; EN
SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN
LA VÍA TANASA, MZ. R, SOLAR 11 DE LA
LOTIZACIÓN INDUSTRIAL LAS FERIAS S.A., KM.
4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN
DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 086-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de

Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono"; ubicado en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1525-DMA-GPG-2014 de fecha 26 de marzo de 2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono"; ubicado en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de

Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
14. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se

deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental es otorga exclusivamente para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Fabricación de Perfiles de aluminio de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A., localizada en la vía Tanasa, Mz. R, Solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 88-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la

prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. PyS-PE-2011-838 de fecha 22 de octubre de 2011, el señor Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de compañía Petróleos y Servicios PyS, ingresó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 298-DMA-GPG-2012 de fecha 1 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-072-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de la compañía Petróleos y Servicios PyS, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, **no son Aprobados**; otorgándole un plazo de quinde (15) días para reingresar la documentación absolviendo las observaciones levantadas;

Que, mediante oficio No. PyS-OC-2012-186 de fecha 28 de febrero de 2012, el señor Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de la compañía Petróleos y Servicios PyS, reingresó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "Ciudad de Milagro", ubicada en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. PyS-OG-2012-001 de fecha 30 de marzo de 2012, la señora Mirella López Arcentales, Supervisora de Petróleos y Servicios, ingresó copia del oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1041 de fecha 15 de marzo de 2012, suscrito por la ingeniera Marfa Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, mediante el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques, Vegetación

Protectoras y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	654677	9759702
2	654689	9759692
3	654743	9759841
4	654731	9759850

Que, mediante oficio No. 1002-DMA-GPG-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-241-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de la compañía Petróleos y Servicios PyS, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, **no son Aprobados**; por lo que le otorgó un plazo de quince (15) días para reingresar dicho documento;

Que, mediante oficio No. PyS-OC-2012-416 de fecha 27 de abril de 2012, el señor Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de la compañía Petróleos y Servicios PyS, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3696-DMA-GPG-2012 del 31 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-584-2012 del 27 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de la compañía Petróleos y Servicio PyS, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo del proyecto nuevo identificado como "Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**,

confiriendo un plazo de treinta (30) días, para presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. PyS-OG-2012-0126 de fecha 17 de octubre de 2012, la señora Mirella López Arcentales, Supervisora de Petróleos y Servicios PyS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0151-DMA-GPG-2012 del 10 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-029-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima- Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA);

Que, el 4 de marzo de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la economista María Román, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Sra. Mirella López Arcentales, Supervisora de Petróleos y Servicios, señora Ximena Castillo, de la Consultora de ORO AZUL y tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación MERR-2013-12 de fecha 18 de marzo de 2013, la economista. María Román, en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el

Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación MERR-2013-14 de fecha 25 de marzo de 2013, la economista María Román, Facilitadora Ambiental, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la reprogramación de fechas para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 2 de abril de 2013, el ingeniero Carlos Hurtado Freire, Presidente de la Cooperativa Transporte Público de Pasajeros en Buses "Ciudad de Milagro", ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, las invitaciones para la Audiencia Pública, como parte del proceso de Participación Social, para la firma del Director de Medio Ambiente;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 2 de abril de 2012, el ingeniero Carlos Hurtado Freire, Presidente de la Cooperativa de Transporte Público de Pasajeros en Buses "Ciudad de Milagro", ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la versión digital del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para su publicación en la página web institucional;

Que, mediante oficio No. 1887-DMA-GPG-2013 de fecha 3 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó la reprogramación de fechas para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2287-SG-2013 de fecha 4 de abril de 2013, el abogado José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro";

Que, mediante oficio No. 1900-DMA-GPG-2013 de fecha 4 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como a todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante oficio No. 2130-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de la compañía Petróleos y Servicios PyS, que se ha procedido a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro";

Que, mediante comunicación MERR-2013-20 de fecha 24 de abril de 2013, la economista María Román Rodríguez, Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2568-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente encargado, comunicó a la economista María Román Rodríguez, Facilitadora Ambiental, la aceptación del contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro";

Que, mediante oficio No. 2569-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente encargado, comunicó al señor Sucre A. Nevárez Rojas., Presidente Ejecutivo de la compañía Petróleos y Servicios PyS, la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, que fuera presentado por la economista María Román, Facilitadora Ambiental;

Que, mediante oficio No. PyS-OG-2013-0062 de fecha 6 de junio de 2013, el señor Sucre A. Nevárez Rojas., Presidente Ejecutivo de la compañía Petróleos y Servicios PyS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 11 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante comunicación s/n de fecha 9 de agosto de 2013, el señor Kleber Gavilanes García, Gerente de la Cooperativa de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses "Ciudad de Milagro", remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del costo total del proyecto desglosados por rubros, incluido el costo del terreno, para proceder al cálculo de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante memo No. 1177-DMA-GPG-2013 de fecha 15 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando LA-137-DMA-2013, solicitó al, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro, cuyo valor corresponde a USD\$ 1'051.825,52 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 1.051,83 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*

Que, mediante oficio No. 03757-DF-MGB-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, siendo este valor de USD\$ 1.051,83 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 3973-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03757-DF-MGB-2013, solicitó al señor Kleber Gavilanes García, Gerente de la Cooperativa de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses Ciudad de Milagro, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 1.051,83 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección diaria), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt *Nd) (USD\$ 480,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.611,83 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112 del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de septiembre de 2013, el señor. Kleber Gavilanes García, Gerente de la Cooperativa de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses Ciudad de Milagro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 7952 por el valor de USD\$ 1.611,83 dólares de los Estados Unidos de América, expedido por la Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3973-DMA-GPG-2013 del 29 de agosto de 2013;

Que, mediante oficio No. 4361-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-850-2013, el Director de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de la compañía Petróleos y Servicios PyS, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima- Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, así mismo solicitó presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 7 de noviembre de 2013, el señor Kleber Gavilanes García, Gerente de la Cooperativa de Transporte Público en Buses Ciudad de Milagro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental emitida por el Banco de Machala, signada con el No. GB-13120622; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 5.379,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 5 de noviembre de 2013 al 6 de noviembre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 4361-DMA-GPG-2013 del 26 de septiembre de 2013;

Que, mediante memorando No. 1644-DMA-GPG-2013 del 15 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de febrero de 2014, el señor Kleber Gavilanes García, Gerente de la Cooperativa de Transporte Público en Buses Ciudad de Milagro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la documentación que lo acreditan como Gerente de la Cooperativa de Transporte Público en Buses Ciudad de Milagro;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, en el que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la

acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio del 2013, según el Acuerdo Ministerial No. 68 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima- Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 4361-DMA-GPG-2013 del 26 de septiembre de 2013, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Cooperativa de Transporte Público en Buses Ciudad de Milagro, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/apt/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 88-LA-DMA-GPG
PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO
CIUDAD DE MILAGRO", UBICADO EN EL KM 4.5
VÍA VIRGEN DE FÁTIMA - KM 26, CANTÓN
MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 088-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 4361-DMA-GPG-2013, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", a la Cooperativa de Transporte Público en Buses Ciudad de Milagro, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Cooperativa de Transporte Público en Buses Ciudad de Milagro, a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro", ubicado en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;
2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del Proyecto.
3. Ejecutar un programa de monitoreo ambiental interno dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 12 del RAHOE. Para lo cual, a partir de que la estación de servicio entre en operación deberá presentar anualmente los reportes de análisis de muestras, que hayan sido tomadas en forma semestral a todas las descargas y emisiones que se generen en sus instalaciones. Previo a que se realice la toma de muestras por primera vez, el Regulador deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas la identificación de los puntos de monitoreo según los formatos No 1 y 2 del Anexo 4 del reglamento antes señalado.
4. Presentar el informe ambiental anual hasta el 31 de enero de cada año conforme lo dispuesto al respecto en el RAOHE. Dicho informe anual evidenciará las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior e incluirá los resultados del monitoreo ambiental interno de sus emisiones, vertidos y descargas; así como, cuando sea pertinente, los reportes de remediación de suelos contaminados. Los monitoreos en la fase de operación deberá regirse conforme lo dispuesto al respecto en el RAHOE.
5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental vigente, dos años después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro con la misma periodicidad.
7. Presentar en el plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, el documento de autorización del código de funcionamiento de la Estación de

Servicio, emitida por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH).

8. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

10. Obtener, en el primer semestre luego de haber iniciado las operaciones, o previo al inicio de la operación de la estación de servicio, el registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.

11. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.

12. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

13. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.

14. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

15. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

16. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

17. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

18. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio Ciudad de Milagro, ubicada en el Km 4.5 vía Virgen de Fátima - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 089-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada

oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0055 de fecha 07 de enero de 2011, la bióloga Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "LABORATORIO FARMACEUTICO LABFARM DEL ECUADOR"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	629788	9757832
2	629780	9757840
3	629783	9757842
4	629756	9757874
5	629831	9757940
6	629866	9757900

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-06328 de fecha 23 de agosto de 2011, el abogado José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2178 del 22 de agosto de 2011, suscrito por la Abg. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del

Ministerio del Ambiente, junto con la Solicitud de Categorización Ambiental suscrita por el Ing. Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, para la actividad identificada como “Producción de Producto Farmacéuticos de Uso Humano”, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1939-DMA-GPG-2011 de fecha 12 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-491-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Producción de Producto Farmacéuticos de Uso Humano”, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-114-11;

Que, mediante oficio No. DT/005/mjj de fecha 16 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Producción de Producto Farmacéuticos de Uso Humano”, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0458-DMA-GPG-2012 de fecha 10 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-097-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex- Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operaciones de la Farmacéutica LABFARM ECUADOR S.A.”, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un

plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. DT/064/mjj de fecha 11 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal de Laboratorio LABFARM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operaciones de la Farmacéutica LABFARM ECUADOR S.A.”, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3711-DMA-GPG-2012 de fecha 03 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-589-2012 del 28 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.”, ubicado en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones solicitadas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de octubre de 2012, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 30 días para reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex- Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.”, ubicado en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4495-DMA-GPG-2012 de fecha 25 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, confirió al ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal de Laboratorio LABFARM, una prórroga de treinta (30) días para

ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de enero de 2013, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1928-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-333-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones solicitadas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2013, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del nombramiento de Gerente General otorgado por el Laboratorio Farmacéutico LABFARM del Ecuador S. A., junto con el informe del Plan de Contingencia;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de junio de 2013, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A", ubicada en el Km 4.5 de la vía

Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de julio de 2013, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de consultor ambiental siendo la Empresa Consultora Ambiental PSI, la encargada de continuar con el proceso de regularización ambiental de la Farmacéutica LABFARM ECUADOR S.A.;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de agosto de 2013, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las respuestas a las observaciones efectuadas al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -Post y Plan de Manejo Ambiental, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4142-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de un Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", en razón de haber sido ingresado por duplicado;

Que, mediante oficio No. 4218-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-822-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de

Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones solicitadas;

Que, mediante oficio No. 4219-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución del informe del Plan de Contingencia y Emergencia del Laboratorio LABFARM ECUADOR S.A., que fuera ingresado el 29 de abril de 2013, sin haber sido solicitado por la Dirección de Medio Ambiente;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de septiembre de 2013, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5061-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-920-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificado como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se encuentra Aceptado; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó dos copias notariados de la última declaración efectuada ante SRI, a fin proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación;

Que, el 20 de noviembre de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el ingeniero. Cristian Fierro, Jefe de Seguridad Industrial de la Empresa LABFARM, ingeniera María Vaca, Asistente de la Consultora PSI y tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de noviembre de 2013, el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.;"

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de noviembre de 2013, el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación relacionada con la última declaración efectuada ante SRI, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación;

Que, mediante oficio No. 5489-DMA-GPG-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal de Laboratorio LABFARM, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificado como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A., a partir del 25 de noviembre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de diciembre de 2013, suscrito por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de

Impacto Ambiental Ex- Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificado como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, adjuntando el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante memo No. 1777-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, basado en el Memorando LA-273-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Operación del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A., de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 05321-DF-MSH-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.;

Que, mediante oficio No. 5821-DMA-GPG-2012 de fecha 23 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05321-DF-MSH-2013, solicitó al ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades de funcionamiento (USD\$ 892,34 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de operación de la actividad, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.292,34 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del

Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de enero de 2014, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 9274 por el valor de USD\$ 1.292,34 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 5821-DMA-GPG-2012 del 23 de diciembre de 2013;

Que, mediante oficio No. 631-DMA-GPG-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-158-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de marzo de 2014, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Equinoccial S.A, signada con el No. 60071; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 8.386,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo una vigencia de 365 días, contados desde el 13 de marzo de 2014 al 13 de marzo de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 631-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de marzo de 2014, suscrita por el ingeniero Vladimir Paredes Álava, Representante Legal del Laboratorio LABFARM, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 540-DMA-GPG-2014 de fecha 19 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificado como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 631-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, suscrito por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasará a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A., en la persona de su Representante Legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 089-LA-DMA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO
IDENTIFICADO COMO "OPERACIONES DEL
LABORATORIO FARMACÉUTICO LABFARM
ECUADOR S.A.", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA
VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 089-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicado en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 631-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación

Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para las Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A.", ubicado en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y

en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para las Operaciones del Laboratorio Farmacéutico LABFARM ECUADOR S.A., ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 90-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que

puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0527, del fecha 14 de marzo de 2011, la abogada Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y

cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	688143	9759320
2	688243	9759320
3	688243	9759220
4	688143	9759220

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-03441 de fecha 16 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n de fecha 16 de mayo de 2011, suscrita por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1109-DMA-GPG-2011 de fecha 07 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-324-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-02-024-11;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de junio de 2011, suscrita por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, autorizó al biólogo Jefferson Realpe, para retirar la documentación relacionada con el proceso de regularización ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de junio de 2011, suscrita por el biólogo Jefferson Realpe, Coordinador de Gestión del Cantón

Naranjito, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1429-DMA-GPG-2012 de fecha 21 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-405-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, **No ha sido Aprobado**;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de agosto de 2011, suscrita por el biólogo Jefferson Realpe, Coordinador de Gestión del Cantón Naranjito, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1827-DMA-GPG-2011 de fecha 06 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-486-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado

en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de 22 de enero de 2012, suscrita por el biólogo Jefferson Realpe, Coordinador de Gestión del Cantón Naranjito, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0064-GADM CN de fecha 05 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia en físico y digital de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 861-DMA-GPG-2012 de fecha 15 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-168-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones;

Que, mediante oficio No. 00-GADM CN de fecha 11 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una prorroga de 30 días para el reingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1902-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió copia de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental, mismas que fueran solicitadas a través del oficio No. 0064-GADM CN del 05 de marzo de 2012;

Que, mediante oficio No. 1912-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prorroga de 30 días para el reingreso del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 095-G.A.D.M.C.N de fecha 22 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3251-DMA-GPG-2012 de fecha 09 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-540-2012, el Director de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total;

Que, el 28 de agosto de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el ingeniero Vinicio Salazar Cobo, Director de Obras Publicas del Cantón Naranjito, ingeniera Katty Díaz, Consultor Ambiental de Ekoprasis, Tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente e Ing. Alfredo Florencio, Jefe de Licenciamiento Ambiental encargado del Gobierno Provincial, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 0161-G.A.D.M.C.N de fecha 05 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 3837-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 12 de septiembre de 2012;

Que, mediante oficio No. 174-GADMCN de fecha 24 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4416-DMA-GPG-2012 de fecha 19 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-772-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de noviembre de 2012, suscrita por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, para que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 01-OO.PP.MM de fecha 07 de enero de 2013, suscrito por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional al costo total del proyecto;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de enero de 2014, suscrita por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito e ingresado el 10 de enero de 2014 a la Dirección de Medio Ambiente, adjuntó la versión digital e impresa del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del

proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante memo No. 091-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-017-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero se sirva validar la liquidación de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 00377-DF-MGB-2013 de fecha 23 de enero de 2013, el Director Financiero comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 725,32 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 753-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio. 0377-DF-MGB-2013 del 23 de enero de 2013, solicitó al ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 725,32 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), 20. Tasa de Reingreso del EsIA oficio No. 861-DMA-GPG-2012 del 15 de marzo de 2012 (USD\$ 100,00) siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.225,32 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de enero de 2014, suscrito por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copia de la transferencia SPI por el valor de USD\$ 1.225,32 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 753-DMA-GPG-2013 del 07 de febrero de 2013;

Que, el 09 de abril de 2014, se emitió el comprobante de ingres de caja No. 10112, correspondiente a la cancelación de las tasas administrativas siendo este valor de USD\$ 1.225,32 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 2122-DMA-GPG-2014 de fecha 30 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-318-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 083-GADMCN de fecha 13 de mayo de 2014, suscrito por el ingeniero Máximo Betancourt Valarezo, Alcalde del Cantón Naranjito, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas emita la respectiva Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas; realizada mediante oficio No. 2122-DMA-GPG-2014 del 30 de abril de 2014, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfc

**LICENCIA AMBIENTAL No. 090-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION
IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
DE LA CIUDAD DE NARANJITO", UBICADO EN
EL SECTOR BARRAGANETAL DE LA
PARROQUIA NARANJITO DEL CANTÓN
NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 090-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex -Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 2122-DMA-GPG-2014 de fecha 30 de abril de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la

Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, en la persona de su representante legal

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificada como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicada en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener

repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Naranjito", ubicado en el sector Barraganetal de la Parroquia Naranjito del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia

desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 091-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios

de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-3261 de fecha 14 de noviembre de 2011, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para la "Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-

FARM Cía. Ltda.”; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	658504	9762875
2	658528	9762863
3	658568	9762948
4	658594	9762938
5	658538	9762957
6	658543	9762902

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-10059 de fecha 29 de diciembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 26 de diciembre de 2011, suscrita por el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”, ubicada en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 814-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-174-2012 del 27 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-053-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de abril de 2012, suscrita por el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., autorizó al señor Israel Barco Roca, para que retire el informe de Categorización Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de mayo de 2012, suscrita por el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3933-DMA-GPG-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-665-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”, dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de febrero de 2013, suscrita por el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 30 días para el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”, dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 897-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, confirió al señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., una prórroga de treinta

(30) días para ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”, dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de mayo de 2013, suscrita por el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”, dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3456-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-563-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”, dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Adicionalmente se solicitó dos copias notariadas de la última declaración del impuesto a la renta ante el SRI, para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total;

Que, el 07 de agosto de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Gina Rossignoli, Subgerente del Comercial AGRO-FARM, biólogo Augusto Villamar, Consultor Ambiental; y tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían:

Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en la prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de agosto de 2013, el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”;

Que, mediante oficio No. 4018-DMA-GPG-2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGROFARM Cía. Ltda.”, a partir del 26 de agosto de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de octubre de 2013, el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 5047-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de diciembre de 2013, el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la última declaración del impuesto a la renta ante el SRI, para que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de enero de 2014, el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memorando No. 245-DMA-GPG-2014 de fecha 06 de febrero de 2014, basado en el memorando E-GA-133-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero, realice la validación de la liquidación del costo total de la Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., cuyo valor corresponde a USD\$ 2'283.244,72 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 2.283,44 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de febrero de 2014, suscrita por el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGROFARM Cía. Ltda.", dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 0696-DF-MSH-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 746-DMA-GPG-2014 de fecha 18 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 0696- DF-MSH - 2014 del 13 de febrero de 2014, solicitó al señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades de funcionamiento (USD\$ 2.283,24 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de operación de la actividad, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.683,24 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 01842-PG-CNH-2014 de fecha 27 de febrero de 2014, la Ab. Cristina Nivelo Harb, Prefecta del Gobierno Provincial del Guayas (E), remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 27 de febrero de 2014, suscrita por el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., con el cual ingresó copia del comprobante de caja No. 9830 por el valor de USD\$ 2.6873,24 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 746-DMA-GPG-2014 del 18 de febrero de 2014;

Que, mediante oficio No. 1309-DMA-GPG-2014 de fecha 18 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-260-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.", dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el

Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de marzo de 2014, suscrita por el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., solicitó se proceda a la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de abril de 2014, suscrita por el señor Miguel Rossignoli Anselmi, Representante Legal del Comercial AGROFARM Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco del Pacifico, signada con el No. GME-40067361; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 5.500,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 23 de abril de 2014 al 23 de abril de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 1309-DMA-GPG-2014 del 18 de marzo de 2014;

Que, mediante memo No. 918-DMA-GPG-2014 de fecha 07 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.", dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la

aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 1309-DMA-GPG-2014 del 18 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda., en la persona de su representante legal; y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 091-LA-DMA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO
IDENTIFICADO COMO "OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA COMERCIAL
AGROFARM CÍA. LTDA." DEDICADA A LA
IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS
AGRÍCOLAS, UBICADA EN EL KM 1.5 DE LA VÍA
A NARANJITO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA
DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades

establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 091-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificado como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.", dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1309-DMA-GPG-2014 del 18 de marzo de 2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGROFARM Cía. Ltda., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa AGROFARM Cía. Ltda., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificado como "Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGRO-FARM Cía. Ltda.", dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, ubicada en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de

Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGROFARM Cía. Ltda., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de la Empresa Comercial AGROFARM Cía. Ltda., dedicada a la importación y distribución de insumos agrícolas, en sus instalaciones ubicadas en el Km 1.5 de la vía a Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS EL TREINTA DIAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 092-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación

del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la

Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No.MAE-SUIA-2012-1337 de fecha 14 de junio de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto identificado como Apartamento Torre Ciudad, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625446	9765184
2	625347	9765796
3	625348	9765766
4	625445	9765754

Que, mediante oficio No. 04716-SG-2012 de fecha 25 de junio de 2012, el abogado José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n de fecha 15 de junio de 2012, suscrita por el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Representante Legal de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo "Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3033-DMA-GPG-2012 de fecha 20 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-501-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos

para la Categorización Ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-145-12;

Que, mediante oficio s/n de fecha 21 de agosto de 2012, el ingeniero Gastón Proaño Cadena, Consultor Ambiental ingresó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Nuevo identificado como "Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3825-DMA-GPG-2012 de fecha 10 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-631-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Gastón Proaño Cadena, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de diciembre de 2012, suscrita por el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 574-DMA-GPG-2013 de fecha 25 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-060-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones al documento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo de 2013, el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de Consultor Ambiental siendo la Empresa ECOEFICIENCIA CIA. LTDA., designada para continuar con el proceso de regularización ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de marzo de 2013, el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de marzo de 2013, el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un certificado del status del proceso de regularización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad";

Que, mediante oficio No. 1842-DMA-GPG-2013 de fecha 28 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Elio Valverde

Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., que se procedió a registrar en nuestros archivos el cambio de Consultor Ambiental, siendo para el efecto la Empresa ECOEFICIENCIA CIA. LTDA., la encargada de continuar con el proceso de regularización ambiental del proyecto;

Que, mediante oficio No. 2080-DMA-GPG-2013, de fecha 15 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificó el status de regularización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de abril de 2013, el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un certificado del status del proceso de regularización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos TORRE CIUDAD";

Que, mediante oficio No. 2395-DMA-GPG-2013, de fecha 09 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificó el status de regularización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad";

Que, mediante oficio No. 2552-DMA-GPG-2013 de fecha 20 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-452-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 24 de junio de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, ingeniera Verónica Hinostroza, Asistente de la Consultora Ambiental

ECOEFICIENCIA, ingeniera Grazia De La Torre, Representante de INMOCOST S.A., tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. ACM-01-07-2013 de fecha 01 de julio de 2013, la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de julio de 2013, el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3292-DMA-GPG-2013 de fecha 16 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 3295-DMA-GPG-2013 de fecha 16 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas,

comunicó al Ing. Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", a partir del día 09 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. ACM-11-07-2013 de fecha 31 de julio de 2013, la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3884-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-741-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", es aprobado;

Que, mediante oficio No. 3903-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización

Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fue aprobado;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de septiembre de 2013, el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del costos total del proyecto desglosados por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de octubre de 2013, el Ing. Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, información adicional al costo del proyecto con la finalidad de que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 1521-DMA-GPG-2013 de fecha 24 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-LA-DMA-243-2013, solicitó al Director Financiero, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para el Proyecto Edificio de Apartamentos TORRE CIUDAD, cuyo valor corresponde a USD\$ 5'519.893,70 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 5.519,89 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 05017-DF-MSH-2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar previo a la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 5.519,89 dólares americanos;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de diciembre de 2013, el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5634-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05017-DF-MSH-2013 del 27 de noviembre de 2013, solicitó al Ing. Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 5.519,89 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 5.919,89 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de enero de 2014, el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 9096, por el valor de USD\$ 5.919,89 dólares de los Estados Unidos de América, expedido por la Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto del 2010,

solicitado en el oficio No. 5634-DMA-GPG-2013 del 09 de diciembre de 2013;

Que, mediante oficio No. 0145-DMA-GPG-2014 de fecha 13 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-036-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó el ingreso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de marzo 2014, el ingeniero Alberto Elio Valverde Farfán, Gerente General de la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Colon S. A., misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 11.875,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 26 de febrero de 2014 al 26 de febrero de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 0145-DMA-GPG-2014 del 13 de enero de 2014, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo No. 687-DMA-GPG-2014 de fecha 07 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, para su custodia;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como

Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; realizada mediante oficio No. 0145-DMA-GPG-2014 del 13 de enero de 2014, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 092-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO
COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE
APARTAMENTOS TORRE CIUDAD", UBICADO
EN LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS,
MANZANA E, SOLAR 6; CANTÓN
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 092-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 0145-DMA-GPG-2014 del 13 de enero de 2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", a la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A.; a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
5. Presentar en el plazo de 60 días, contados a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental la Resolución de Registro de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) para la instalación centralizada del tanque de almacenamiento de combustible de GLP de 1 m³ en adelante.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

15. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de

la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Edificio de Apartamentos Torre Ciudad, ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Manzana E, Solar 6; Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 093-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene

derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que habiéndose establecido que la "Estación de Servicio Cooperativa Eloy Alfaro", cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental que fue aprobado por la Autoridad Ambiental competente en el año 2005, sin que en ese entonces se le emitiera la correspondiente licencia ambiental; y que bajo la aprobación de dicho Estudio el promotor procedió únicamente a la construcción de la infraestructura civil de la mencionada estación de servicio, lo cual culminó en el año 2013, sin que hasta la presente fecha se haya iniciado la fase de equipamiento y operación de la misma. Con este antecedente y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 inciso sexto del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas (RAOHE), esta Autoridad solicitó al promotor reanudar el proceso de regularización a fin de que obtenga la licencia ambiental, a través de la presentación de una Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado en el 2005 enfocado específicamente en la fase de operación.

Que, conforme la disposición anterior, mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2013, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "Eloy Alfaro", ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4988-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-901-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador de la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Estación de Servicio Eloy Alfaro, en su fase de Operación", perteneciente a la Comercializadora Petróleos y Servicios, ubicado en la vía Durán-Tambo, sector Los Helechos, Cantón Durán, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001;

Que, el 20 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el ingeniero Darwin Apule, Representante de la Estación de Servicio "Eloy Alfaro", ingeniero Ana María de los Ángeles Jaramillo, Técnico de la Consultora de ORO AZUL y Tecnóloga. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de noviembre de 2013, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Estación de Servicio de la Cooperativa de

Transporte Presidente Eloy Alfaro, en su fase de Operación", perteneciente a la Comercializadora Petróleos y Servicios, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0329-DMA-GPG-2014 de fecha 23 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro, en su fase de Operación", ha sido Aprobado;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de diciembre de 2014, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del costo total del proyecto desglosados por rubros, incluido el costo del terreno, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00383 de fecha 06 de enero de 2014, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Estación de Servicio Eloy Alfaro", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques, Vegetación Protectoras y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	629107	9758848
2	629135	9758834
3	629094	9758768
4	629131	9758778

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de enero de 2014, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada del costo total del proyecto para que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 0102-DMA-GPG-2014 de fecha 16 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-056-DMA-2014, solicitó al Director Financiero, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la ejecución del proyecto, cuyo valor corresponde a USD\$ 438.955,85 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 438,96 dólares americanos, sin embargo la Ordenanza contempla como valor mínimo (USD\$ 500 dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*"

Que, mediante oficio No. 0349-DF-MSH-2014 de fecha 21 de enero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, siendo este valor de USD\$ 500,00 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 418-DMA-GPG-2014 de fecha 29 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 0349-DF-MSH-2014 de fecha 21 de enero de 2014, solicitó al Lcdo. Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 500,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección diaria), 14. Tasa de

Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt *Nd) (USD\$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser cancelados en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de febrero de 2014, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9634 por el valor de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de las tasa administrativas, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 418-DMA-GPG-2014 del 29 de enero de 2014;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de febrero de 2014, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro, en su fase de Operación", ubicado en la vía Durán-Tambo, sector Los Helechos, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 7 de marzo de 2014, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que la respectiva Licencia Ambiental sea emitida con el nombre de la "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro, en su fase de Operación";

Que, mediante oficio No. 1392-DMA-GPG-2014 de fecha 20 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-221-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, que Aprobó el contenido de la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte

Presidente Eloy Alfaro, en su fase de Operación", ubicado en la vía Durán- Tambo, sector Los Helechos, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de marzo de 2014, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Sweaden Compañía de Seguros y Reaseguros, signada con el No. 0002222; por un valor asegurado de USD\$ 6.630,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 6 de febrero de 2014 al 6 de febrero de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 1392-DMA-GPG-2014 del 20 de marzo de 2014;

Que, mediante oficio No. 1593-DMA-GPG-2014 de fecha 02 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la Póliza de Fiel Cumplimiento, por no cumplir con la condicionante de ser de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, según lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de abril de 2014, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Sweaden Compañía de Seguros y Reaseguros, signada con el No. 0002319; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 6.630,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 6 de febrero de 2014 al 6 de febrero de 2015;

Que, mediante memorando No. 817-DMA-GPG-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Póliza de

Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de mayo de 2014, el licenciado Patricio Andrade Sánchez, Gerente General de la Cooperativa de Transporte Eloy Alfaro, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, en el que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio del 2013, según el Acuerdo Ministerial No. 68 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro, en su fase de Operación", en virtud de la aprobación de la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 1392-DMA-GPG-2014 del 20 de marzo de 2014, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 093-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN
IDENTIFICADO COMO "ESTACIÓN DE SERVICIO
COOPERATIVA DE TRANSPORTE PRESIDENTE
ELOY ALFARO, EN SU FASE DE OPERACION",
UBICADO EN LA VÍA DURÁN-TAMBO, SECTOR
LOS HELECHOS, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA
DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 093-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro, en su fase de

Operación", perteneciente a la Comercializadora Petróleos y Servicios, ubicado en la vía Durán-Tambo, sector Los Helechos, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1392-DMA-GPG-2014 del 20 de marzo de 2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro, en su fase de Operación", perteneciente a la Comercializadora Petróleos y Servicios, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro, a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro", perteneciente a la Comercializadora Petróleos y Servicios, ubicado en la vía Durán-Tambo, sector Los Helechos, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en dará inicio a la fase de operación.
3. Ejecutar un programa de monitoreo ambiental interno dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 12 del RAHOE. Para lo cual, a partir de que la estación de servicio entre en operación deberá presentar anualmente los reportes de análisis de muestras, que hayan sido tomadas en forma semestral a todas las descargas y emisiones que se generen en sus instalaciones. Previo a que se realice la toma de muestras por primera vez, el Regulador deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas la identificación de los puntos de monitoreo según los formatos No. 1 y 2 del Anexo 4 del reglamento antes señalado.
4. Presentar el informe ambiental anual hasta el 31 de enero de cada año conforme lo dispuesto al respecto en el RAHOE. Dicho informe

anual evidenciará las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior e incluirá los resultados del monitoreo ambiental interno de sus emisiones, vertidos y descargas; así como, cuando sea pertinente, los reportes de remediación de suelos contaminados. Los monitoreos en la fase de operación deberá regirse conforme lo dispuesto al respecto en el RAHOE.

5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental vigente, dos años después de la emisión de la Licencia Ambiental, y a futuro con la misma periodicidad.

7. Presentar en el plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, el documento de autorización del código de funcionamiento de la Estación de Servicio, emitida por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH).

8. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

10. Obtener, en el primer semestre luego de haber iniciado las operaciones, o previo al inicio de la operación de la estación de servicio, el registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.

11. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.

12. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

13. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.

14. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

15. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

16. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

17. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

18. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Presidente Eloy Alfaro, exclusivamente para la fase de Operación, en sus instalaciones ubicadas en la vía Durán- Tambo, sector Los Helechos, Cantón Durán, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 094-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0326, de fecha 14 de febrero de 2011, la bióloga Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas Santa Elena Los Ríos Bolívar, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Sistema de Drenaje Pluvial y Redes de Aguas Servidas del Cantón Santa Lucia", Provincia del Guayas, en el

cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	613876	9810614
2	613498	9811626
3	612291	9810449
4	613016	9810308
5	613523	9809849
6	613876	9810614
7	613498	9811626
8	613498	9811627

Que, mediante oficio No. 2766-SG-2013 de fecha 22 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 216-2013-A-GADM-SL, suscrito por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como “Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia”, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2352-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-410-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: “Sistema de Drenaje Pluvial y Redes de Aguas Servidas del Cantón Santa Lucia”, ubicado en la Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-04-015-13;

Que, mediante oficio No. 0273-2013-A-GADM-SL de fecha 08 de mayo de 2013, suscrito por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: “Sistema de Alcantarillado Pluvial para la

Ciudad de Santa Lucia”, ubicado en la Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0325-2013-A-GADM-SL de fecha 03 de junio de 2013, suscrito por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un estimado del tiempo que va a requerirse para la obtención de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2838-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-507-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia”, ubicado en la Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2891-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, los tiempos aproximados para la obtención de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 0423-2013-A-GADM-SL de fecha 25 de julio de 2013, suscrito por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: “Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia”, ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de

Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante oficio No. 4587-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-865-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", ubicado en la Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del costo total;

Que, el 19 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la ingeniera Liliana Cevallos, Director de Gestión Ambiental del GAD de Santa Lucia, ingeniera María Becerra, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 848-2013-A-GADM-SL de fecha 28 de noviembre de 2013, suscrito por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", ubicado en la Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 852-2013-A-GADM-SL de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del

Cantón Santa Lucia, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias del convenio establecido entre el BEDE y la Municipalidad para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia;

Que, mediante oficio No. 0060-DMA-GPG-2014 de fecha 06 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-026-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto en construcción identificado como "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", es Aprobado;

Que, mediante memo No. 067-DMA-GPG-2014 de fecha 13 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-032-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 00355-DF-MSH-2014 de fecha 21 de enero de 2014, el Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto;

Que, mediante oficio No. 460-DMA-GPG-2014 de fecha 31 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio. 00355-DF-MSH-2014, solicitó al abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 3.447,20 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del

proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 3.847,20 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADMSL-A-2014-081-OF de fecha 07 de febrero de 2014, suscrito por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, ingresó el 13 de febrero de 2014 a la Dirección de Medio Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", ubicado en la Provincia del Guayas; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. GADMSL-A-2014-0109-OF de fecha 05 de marzo de 2014, suscrito por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de ingreso de caja No. 9903 por el valor de USD\$ 3.847,20 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 460-DMA-GPG-2014 del 31 de enero de 2014;

Que, mediante oficio No. 2160-DMA-GPG-2014 de fecha 02 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-409-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADMSL-A-2014-007-OF de fecha 15 de mayo de 2014, suscrito por el abogado Edson Alvarado Aroca, Alcalde del Cantón Santa Lucia, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente, emita la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, de fecha 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", ubicado en la Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, realizado mediante oficio No. 2160-DMA-GPG-2014 de fecha 02 de mayo de 2014, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucia, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 94-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION
IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y
OPERACIÓN DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CANTÓN
SANTA LUCIA", UBICADO EN LA PROVINCIA
DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 094-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", ubicado en la Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 2160-DMA-GPG-2014 de fecha 02 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucia, en la persona de su representante legal

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucia, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial

del Cantón Santa Lucia", ubicado en la Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que inició la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la: "Construcción y Operación del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Cantón Santa Lucia", ubicado en la Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 095-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a

través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0655 de fecha 16 de febrero de 2012, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A."; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	631975	9756659
2	631898	9756750
3	632023	9756854
4	632099	9756767
5	632143	9756795

Que, mediante oficio No. 02141-SG-2012 de fecha 15 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n de fecha 15 de marzo de 2012, suscrita por el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2041-DMA-GPG-2012 de fecha 23 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-340-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del Proyecto en Construcción identificada como: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-089-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de mayo de 2012, suscrita por el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3369-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, basado en el

Memorando E-GA-DMA-558-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2012, suscrita por el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 553-DMA-GPG-2013 de fecha 24 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-063-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de la inversión para la ejecución del proyecto, desglosado por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, para proceder

al cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 18 de febrero de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniero Amparo González, Gerente Técnico de Alimentsa, ingeniera Katty Díaz, Asistente de la Consultora Ekoprasis y tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de febrero de 2013, el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 1056-DMA-GPG-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, a partir del 26 de febrero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de marzo de 2013, el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1816-DMA-GPG-2013 de fecha 28 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA

S.A., la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.;"

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de abril de 2013, suscrita por el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de julio de 2013, el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con los costos de inversión para la ejecución del proyecto, a fin de que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de octubre de 2013, el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada de los costos de inversión para la ejecución del proyecto;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de octubre de 2013, el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., solicitó la devolución de la documentación ingresada para el cálculo de la tasa administrativa en razón de que la misma debe ser corregida;

Que, mediante oficio No. 5101-DMA-GPG-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la documentación ingresada para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de noviembre de 2013, el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con el costo del proyecto, a efectos de que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de noviembre de 2013, el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA S.A., ratificó la gestión realizada por el economista Danny Vélez Sper, Subgerente General de ALIMENTSA, dentro del proceso de regularización ambiental, así mismo ingresó documentación adicional para el cálculo de la tasa administrativa;

Que, mediante memo No. 1775-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, basado en el Memorando LA-271-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero; se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA S.A., de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de diciembre de 2013, el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias de los oficios entregados a la Dirección de Medio Ambiente dentro del proceso de regularización ambiental;

Que, mediante oficio No. 5361-DF-MSH-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que los costos que constan en la declaración juramentada no pertenecen a la operatividad del proyecto, sino exclusivamente a activos fijos;

Que, mediante memo No. 030-DMA-GPG-2014 de fecha 07 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-017-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA S.A, una vez efectuada la debida corrección, esto de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 00266-DF-MSH-2014 de fecha 15 de enero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, siendo este valor de USD\$ 9.872,77 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 282-DMA-GPG-2014 de fecha 20 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 00266-DF-MSH-2014 de fecha 15 de enero de 2014, solicitó al ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA S.A, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 9.872,77 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 10.272,77 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del

Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de enero de 2014, suscrita por el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA S.A., ingresó comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 9487 por el valor de USD\$ 10.272,77 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 282-DMA-GPG-2014 del 20 de enero de 2014;

Que, mediante oficio No. 882-DMA-GPG-2014 de fecha 24 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-207-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA S.A, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en Construcción identificado como: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de marzo de 2014, suscrita por el ingeniero Roberto Enrique Boloña Páez, Representante Legal de ALIMENTSA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Ecuatoriano Suiza, signada con el No. MTRZ-0000082985; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 6.745,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 31 de marzo de 2014 al 31 de marzo de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 882-DMA-GPG-2014 del 24 de febrero de 2014; así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 1039-DMA-GPG-2014 de fecha 22 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, para que se mantenga bajo custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto identificado como: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, en el Km 5.5 de la Vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 882-DMA-GPG-2014 de fecha 24 de febrero de 2014, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasará a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Empresa ALIMENTSA S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 095-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION
IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCION Y
OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION
ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.",
UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS,
MANZANA B-3, SOLAR 9 Y 10; CALLE
VEHICULAR S/N, KM 5.5 DE LA VÍA DURÁN-
TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 095-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto en Construcción identificado como: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 882-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando

que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa ALIMENTSA S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Proyecto en Construcción identificado como: "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A.", ubicado en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener

repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
14. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental es otorga exclusivamente para la Construcción y Operación de la Planta de producción Alimentsa Dietas y Alimentos, ubicada en la Lotización Las Brisas, Manzana B-3, solar 9 y 10, calle vehicular s/n, Km 5.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno

Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 191-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios

de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 05637-SG-2012, del 31 de julio de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 31 de julio de 2012, suscrita por el Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondon, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante oficio No. 4399-DMA-GPG-2012, de fecha 18 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-767-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-208-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de noviembre de 2012, el arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0154-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-026-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A., que el documento Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 15 de enero de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la ingeniera Gisella Salvatierra, Directora Técnico de la Consultora Ambiental ELICONSUL, Ingeniero José Valdivieso, Representante de COPACEL S.A. y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de enero de 2013, el arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", para dar cumplimiento a la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 0643-DMA-GPG-2013 de fecha 31 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 25 de enero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de marzo de 2013, el arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste";

Que, mediante oficio No. 1797-DMA-GPG-2013 de fecha 27 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-311-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del

Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de abril de 2013, el arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante oficio No. SGA-CC-2013-001 de fecha 18 de abril de 2013, el arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 6842, correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 2554-DMA-GPG-2013 de fecha 20 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-454-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento Puente Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de mayo de 2013, el arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de Corporación

Celeste S.A., solicitó se emitá el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. CGA-CC-2014-003 de fecha 03 de febrero de 2013, el arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial el oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00514, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente Guayas, otorgó el Certificado de Intersección definitivo para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	629284	9770577
2	629297	9770573
3	629245	9770416
4	629231	9770421

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste”, ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 2554-DMA-GPG-2013 del 20 de mayo de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste”, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Celeste S. A., CORPACEL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA
AMBIENTAL No. 191-CAFA-DMA-GPG PARA EL
PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO
“CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y**

**MANTENIMIENTO DEL PUENTE DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL CIUDAD CELESTE”, UBICADO EN
EL KM 9.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA -
SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 191-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste”, ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2554-DMA-GPG-2013 de fecha 20 de mayo de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste”, a la Corporación Celeste S.A., CORPACEL, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Celeste S.A., CORPACEL; a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste”, ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro del proyecto a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RESOLUCIÓN No. 192-CAFA-DMA-GPG**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social,

entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante oficio No. 06176-PG-JJV-2013 del 09 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 05 de septiembre de 2013, con la cual se anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "AMPLIACION, REHABILITACION Y MEJORAMINETO DEL PASEO SHOPPING DURAN", ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; solicitada por el señor Gad Czarninski Shefi, Representante legal de INMOBILIARIA MOTKE S.A.;

Que, mediante oficio No. 4321-DMA-GPG-2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-840-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán – Bolíche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la

Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-155-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de octubre de 2013, el señor Gad Czarninski Shefi, Representante legal de la compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4905-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-922-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 05 de noviembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la señora Isabel Alvarado, Representante de la compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., ingeniero Wendy Mero, Coordinadora de Proyectos de la Consultora Ambiental CONSULAMBIENTE y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de noviembre de 2013, el señor Gad Czarninski Shefi, Representante legal de la compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las

Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 5234-DMA-GPG-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 08 de noviembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de noviembre de 2013, el señor Gad Czarninski Shefi, Representante legal de la compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de diciembre de 2014, se emitió el comprobante de ingreso de caja No. 8829 por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 5779-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1112-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de enero de 2014, el señor Johny Czarninski Baier, Presidente de la compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 558-DMA-GPG-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-135-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de febrero de 2014, suscrita por el señor Gad Czarninski Shefi, Representante legal de la compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., ingresada el 26 de febrero de 2014 a la Dirección de Medio Ambiente, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00885 de fecha 04 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	630941	9759428
2	630905	9759427
3	630793	9759411
4	630478	9759352

5	630468	9759284
6	630676	9759136
7	630674	9759134
8	630707	9759111
9	630788	9759224
10	630820	9759203

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 558-DMA-GPG-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la obra, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 192-CAFA-DMA-GPG PARA LAS OBRAS DE: "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PASEO SHOPPING DURÁN (ANTIGUO DURÁN OUTLET)", UBICADA EN LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 192-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 558-DMA-GPG-2014 de fecha 10 de febrero de 2014; y, considerando que es su deber

precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", a la Compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución de las obras.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase de Remodelación y Ampliación, y anualmente durante la fase de operación, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución de las obras y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa de Remodelación y Ampliación deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para

llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con las obras, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales del Paseo Shopping Durán, misma que se encuentra incluida dentro del alcance del presente Certificado, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar oportunamente a esta Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento

14. Si por alguna razón, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía INMOBILIARIA MOTKE S.A., exclusivamente para las obras de: "Remodelación, Ampliación y Operación de las Instalaciones del Paseo Shopping Durán (antiguo Durán Outlet)", ubicada en la vía Durán - Bolíche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 193-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y

declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de

acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-8276 de fecha 14 de febrero de 2013, el Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto CONSTRUKIGAL S.A., ubicado en el km 7 de la vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	633603	9759658
2	633635	9759558
3	633615	9759566
4	633677	9759530
5	633769	9759485
6	633970	9759382
7	633994	9759366
8	633997	9759379
9	634141	9759308
10	634228	9759366
11	634112	9759531
12	634072	9759589
13	634018	9759654
14	633973	9759699
15	633881	9759609
16	633725	9759763

Que, mediante oficio No. 8762-SG-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 26 de noviembre de 2012, con la cual se ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la

Categorización Ambiental del proyecto "CONSTRUKIGAL S.A.", ubicado en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; solicitada por el Sr. Alfredo Masahiro Ozeki Campos, Representante Legal del CONSTRUKIGAL S.A.;

Que, mediante oficio No. 0905-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-175-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador el Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-030-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de marzo de 2013, el señor Fernando Suárez, Gerente General de la compañía CONSTRUKIGAL S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1795-DMA-GPG-2013 de fecha 27 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-295-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 05 de abril de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Fernando Suárez, Gerente General de la compañía CONSTRUKIGAL S.A., ingeniera Katty Díaz, Asistente de la Consultora Ambiental Ekopraxis y Tecnóloga. Verónica Pérez, Técnico de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían:

Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de abril de 2013, el señor Fernando Suárez, Gerente General de la compañía CONSTRUKIGAL S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2172-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 15 de abril de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de mayo de 2013, el señor Fernando Suarez, Gerente General de CONSTRUKIGAL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.;"

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de junio de 2013, el señor Fernando Suarez, Gerente General de la compañía CONSTRUKIGAL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el nuevo nombramiento del representante legal de la Compañía CONSTRUKIGAL S.A.;

Que, mediante oficio No. 4161-SG-2013 de fecha 17 de junio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 12 de junio de 2013, con el cual se adjuntó el nombramiento del señor Fernando Suárez Solís, como Gerente General de "CONSTRUKIGAL S.A.", en reemplazo del Alfredo Masahiro Ozeki Campos;

Que, mediante oficio No. 3463-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Fernando Suarez, Gerente General de la compañía CONSTRUKIGAL S.A., que se procedió a dejar constancia dentro del proceso regulatorio de este cambio de representante legal;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. 3898-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-737-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de septiembre de 2013, se ingresó el comprobante de caja No. 7932, por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de septiembre de 2013, el señor Fernando Suárez, Gerente General de la compañía CONSTRUKIGAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4221-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-820-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de octubre de 2013, el señor Fernando Suárez, Gerente General de la compañía CONSTRUKIGAL S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 4221-DMA-GPG-2013 del 17 de septiembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía CONSTRUKIGAL S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/ gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 193-CAFA-DMA-GPG PARA LA OBRA DE "RELLENO Y COMPACTACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUKIGAL S.A.", UBICADA EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 193-CAFA-DMA-GPG del Gobierno

Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 4221-DMA-GPG-2013 del 17 de septiembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la empresa CONSTRUKIGAL S.A., a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la obra de "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.
3. Al término de las obras de Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, que incorpore los resultados recopilados y sistematizado mensualmente, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.
4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la obra, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las obras de Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la ejecución de las obras de: "Relleno y Compactación de los terrenos de la compañía CONSTRUKIGAL S.A.", ubicada en el km 7 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión

Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/ gfccv

RESOLUCIÓN No. 194-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala

que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4188 de fecha 25 de septiembre de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección de Frutera del Litoral Cía. Ltda., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y

Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	631698	9757863
2	631661	9757828
3	631730	9757756
4	631698	9757791

Que, mediante oficio No. 07220-SG-2012 de fecha 03 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 01 de octubre de 2012, con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como “Operación y Mantenimiento de Frutera del Litoral Cía. Ltda.”, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Sr. Héctor Mauricio Mesías Villavicencio, Gerente General de Frutera del Litoral Cía. Ltda.;

Que, mediante oficio No. 5030-DMA-GPG-2012 del 30 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-887-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: “Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.”, dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-257-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de febrero de 2013, la señorita Erika Salcedo Chóez, Coordinadora Administrativa de Frutera del Litoral Cía. Ltda., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.”, dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Yaguachi, Cantón Durán,

Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1819-DMA-GPG-2013 de fecha 28 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-319-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando un plazo de treinta (30) días para reingresar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de mayo de 2013, la señorita Erika Salcedo Chóez, Coordinadora Administrativa de Frutera del Litoral Cía. Ltda., reingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3113-DMA-GPG-2013 de fecha 02 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-567-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 13 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Srta. Erika Salcedo Chóez, Coordinadora Administrativa de Frutera del Litoral Cía. Ltda., Ing. Evelyn Flores, Consultor

Ambiental y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de agosto de 2013, la señorita Erika Salcedo Chóez, Coordinadora Administrativa de Frutera del Litoral Cía. Ltda., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 3922-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.;" en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 19 de agosto de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de septiembre de 2013, la señorita Erika Salcedo Chóez, Coordinadora Administrativa de Frutera del Litoral Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de septiembre de 2013, la señorita Erika Salcedo Chóez, Coordinadora Administrativa de Frutera del Litoral Cía. Ltda., ingresó el comprobante de Caja No. 7950 por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (\$450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 4913-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-928-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de noviembre de 2013, el señor Héctor Mauricio Mesías Villavicencio, Gerente General de Frutera del Litoral Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Duran - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5201-DMA-GPG-2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-991-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de noviembre de 2013, el señor Héctor Mauricio Mesías Villavicencio, Gerente General de Frutera del Litoral Cía. Ltda., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5201-DMA-GPG-2013 del 14 de noviembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como:

"Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 194-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FRUTERA DEL LITORAL CÍA. LTDA.", DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAJE DE FRUTAS, GRANOS SECOS Y PRODUCTOS CARNICOS, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURAN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del

Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 194-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5201-DMA-GPG-2013 del 14 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", a la Empresa FRUTERA DEL LITORAL Cía. Ltda., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa FRUTERA DEL LITORAL Cía. Ltda., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa Frutera del Litoral Cía. Ltda.", dedicada a la comercialización y almacenaje de frutas, granos secos y productos cárnicos, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza en la Empresa FRUTERA DEL LITORAL, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de la Empresa FRUTERA DEL LITORAL; ubicada en el Km 6.5 de

la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0195-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a

vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 08134-SG-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas,

remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 06 de noviembre de 2012, con la cual se ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción de las Bodegas de Almacenamiento de la Compañía EUROPARK", ubicada en la Carretera Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Ing. Guillermo Castro, Gerente General de EUROPARK S.A.;

Que, mediante oficio No. 0892-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-172-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación de las Bodegas EUROPARK de la Compañía EUROPARK", dedicada al almacenamiento de fertilizantes y agroquímicos, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-029-13;

Que, mediante oficio No. 02122-SG-2013 de fecha 28 de marzo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 27 de marzo de 2013, con el cual se adjuntó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación de las Bodegas EUROPARK de la Compañía EUROPARK", dedicada al almacenamiento de fertilizantes y agroquímicos, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, junto con el oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-6270 de fecha 12 de noviembre de 2012, con el cual el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto EUROPARK, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84
--------	-----------------------

	X	Y
1	630114	9757864
2	630013	9758015
3	630051	9758048
4	630182	9757897

Que, mediante oficio No. 2731-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-488-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación de las Bodegas EUROPARK de la Compañía EUROFERT", dedicada al almacenamiento de fertilizantes y agroquímicos, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 01 de julio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Francisco Batista, Gerente Comercial de EUROFERT, ingeniero Valeria Fierro, Asistente de Consultora Ambiental Qualytierra y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de julio de 2013, el ingeniero Guillermo Castro, Gerente General de EUROFERT S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación de las Bodegas EUROPARK de la Compañía EUROFERT", dedicada al almacenamiento de fertilizantes y agroquímicos, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de julio de 2013, el Ing. Guillermo Castro, Gerente General de EUROFERT S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación de las Bodegas

EUROPARK de la Compañía EUROFERT", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de agosto de 2013, se ingresó el comprobante de ingreso de caja No. 7681 por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 3985-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-766-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Fertilizantes y Agroquímicos EUROPARK de la compañía EUROFERT en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de septiembre de 2013, el Ing. Guillermo Castro, Gerente General de EUROFERT S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo

identificado como "Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Fertilizantes y Agroquímicos EUROPARK de la compañía EUROFERT en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5070-DMA-GPG-2013 del 05 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-954-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Fertilizantes y Agroquímicos EUROPARK de la compañía EUROFERT en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de noviembre de 2013, el Ing. Guillermo Castro, Gerente General de EUROFERT S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Fertilizantes y Agroquímicos EUROPARK de la compañía EUROFERT en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia

del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5070-DMA-GPG-2013 del 05 de noviembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Fertilizantes y Agroquímicos EUROPARK de la compañía EUROFERT en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa EUROFERT S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA
AMBIENTAL No. 195-CAFA-DMA-GPG PARA EL
PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO
"BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN DE FERTILIZANTES Y
AGROQUÍMICOS EUROPARK DE LA COMPAÑÍA
EUROFERT EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN
EL KM 3.5 DE LA VÍA DURAN - TAMBO,
CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 195-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Fertilizantes y Agroquímicos EUROPARK de la compañía EUROFERT en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5070-DMA-GPG-2013 del 05 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Fertilizantes y Agroquímicos EUROPARK de la compañía EUROFERT en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía EUROFERT S.A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Fertilizantes y Agroquímicos EUROPARK de la compañía EUROFERT en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas

contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto que realiza la empresa EUROFERT S.A. o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
10. Si por alguna razón el proyecto, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Bodegas de Almacenamiento y Distribución de Fertilizantes y Agroquímicos EUROPARK de la compañía EUROFERT, ubicada el Km 3.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y tiene vigencia hasta el término del mismo.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0196-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de

marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 de fecha 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2660 de fecha 23 de septiembre de 2011, el Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Empresa Audiovisión Eléctrica AUDIOELEC S.A., ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	626288	9765432
2	626286	9765431
3	626282	9765437
4	626281	9765442

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-08475 de fecha 28 de octubre de 2011, la Secretaría General (e) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 10 de octubre de 2011, con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad “Operación y Mantenimiento de la Bodega de Equipos Electrónicos AUDIOELEC S.A.”, ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Ab. Antonio Haz Villagrán, Gerente General de AUDIOELEC S.A.;

Que, mediante oficio No. 0134-DMA-GPG-2012 de fecha 17 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-023-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación

y Mantenimiento de la bodega de equipos electrónicos AUDIOELEC S.A., ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-021-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de octubre de 2012, el abogado Antonio Haz Villagrán, Gerente General de la compañía AUDIOELEC S.A., solicitó una prórroga al Gobierno Provincial del Guayas para ingresar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la bodega de equipos electrónicos AUDIOELEC S.A.”, ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito por el abogado Antonio Haz Villagrán, Gerente General de la compañía AUDIOELEC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la bodega de equipos electrónicos AUDIOELEC S.A., ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de enero de 2013, el abogado Antonio Haz Villagrán, Gerente General de la compañía AUDIOELEC S.A., solicitó se proceda a la recategorización de la actividad identificada como “Operación y Mantenimiento de la bodega de equipos electrónicos AUDIOELEC S.A., ubicada en el Km. 5 vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas, señalando que la actividad que desarrolla su empresa no generan mayores impactos al ambiente que pudieran afectar al medio;

Que, mediante oficio No. 1127-DMA-GPG-2013, de fecha 05 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-227-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó la solicitud de re-categorización ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A. en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video; ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, dejando insubsistente lo contenido en el oficio No. 0134-DMA-GPG-2012 de fecha 17 de enero de 2012;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de abril de 2013, el abogado Antonio Haz Villagrán, Gerente General de la compañía AUDIOELEC S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video, ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2083-DMA-GPG-2013, de fecha 15 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, que fueran ingresados el 29 de octubre de 2012, debido al cambio de categoría ambiental, dada a través del oficio No. 1127-DMA-GPG-2013, de fecha 05 de marzo de 2013;

Que, mediante oficio No. 2730-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-486-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video, ubicada en el Km 5 de la vía a Durán

- Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de junio de 2013, el abogado Antonio Haz Villagrán, Gerente General de la compañía AUDIOELEC S.A., ingreso el Comprobante de Ingreso de Caja No. 7368, por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (\$450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, el 19 de julio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el abogado Antonio Haz Villagrán, Gerente General de la compañía AUDIOELEC S.A., biólogo Leonardo Maridueña, Director de Proyectos de ASAMBLA y tecnóloga. Verónica Pérez, Técnico de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de agosto de 2013, el abogado Antonio Haz Villagrán, Gerente General de compañía AUDIOELEC S.A., solicitó se dé a conocer si durante el Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan

de Manejo Ambiental, existieron comentarios u observaciones que deban ser incluidos en la Ficha Ambiental definitiva;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de agosto de 2013, el biólogo Leonardo Maridueña, Director de Proyecto de ASAMBLA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la bodega de equipos electrónicos AUDIOELEC S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4157-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-811-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video; ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de octubre de 2013, el biólogo Leonardo Maridueña, Director de Proyecto de ASAMBLA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video, ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5071-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-955-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC

S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video, ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de noviembre de 2013, el abogado Antonio Haz Villagrán, Gerente General de la compañía AUDIOELEC S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A. en sus fases de Operación y Mantenimiento";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video, ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5071-DMA-GPG-2013 del 05 de noviembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la para la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía AUDIOELEC S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 196-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AUDIOELEC S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADA AL ENSAMBLAJE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA A DURÁN - TAMBO, ÁREA INDUSTRIAL LAS BRISAS, MZ. B2. SOLAR 4, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del

Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 196-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A. en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video, ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5071-DMA-GPG-2013 del 05 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A. en sus fases de Operación y Mantenimiento", a la Empresa AUDIOELEC S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo antes expuesto, la Empresa AUDIOELEC S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "AUDIOELEC S.A. en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al ensamblaje, distribución y venta al por mayor de equipos de audio y video, ubicada en el Km 5 de la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Empresa AUDIOELEC S.A., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de la Empresa AUDIOELEC S.A.; ubicada en el Km en el Km 5 de

la vía a Durán - Tambo, Área Industrial Las Brisas, Mz. B2. Solar 4, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 197-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-0914 de fecha 22 de Septiembre de 2009, el biólogo Mario Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el “Centro de Transferencia de Aves en Pie, de la empresa PRONACA”, ubicado en el Km 12.5 de la vía Durán Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 AUR son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	637572	9754774
2	637675	9754749
3	637581	9754401
4	637476	9754432

Que, mediante oficio SGPG-2011-04604 de fecha 23 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el Oficio No. 00014-GA-CO-64-11 del 22 de junio de 2011, suscrito por el señor Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de PRONACA, con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA”, ubicada en el Km 12.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1617-DMA-GPG-2011 de fecha 16 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-435-2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA”, ubicado en el Km 12.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-02-102-11;

Que, mediante oficio No. GA-CO-133-11 de fecha 20 de diciembre de 2011, el señor Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de PRONACA,

ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 154-DMA-GPG-2012 de fecha 18 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-041-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, *aceptó* el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA", ubicado en el Km 12.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al proceso de participación social;

Que, el 03 de febrero de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, la cual se llevó a cabo entre el ingeniero Esteban Tapia, Coordinador de Gestión Ambiental de PRONACA; señora Ximena Castillo, Técnico de la Consultora Ambiental Ekopraxis y el ingeniero Alfredo Florencio, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GA-CO-42-12 de fecha 10 de febrero de 2012, el señor Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de PRONACA, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie de la empresa PRONACA";

Que, mediante oficio No. 483-DMA-GPG-2012 de fecha 13 de febrero de 2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie de la empresa PRONACA", en la página web Institucional del

Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 13 de febrero de 2012;

Que mediante comunicación GA-CO-53-12 de fecha 28 de marzo de 2012, el señor Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de PRONACA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2006-DMA-GPG-2012 de fecha 20 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicita la cancelación de las Tasas Administrativas de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie de la empresa PRONACA" en su fase de Operación;

Que mediante oficio No. GA-CO-83-12 de junio 14 de 2012, el señor Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de PRONACA, ingresó el comprobante de depósito No. 322895, correspondiente al pago de USD\$ 130,00 por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos de conformidad con el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 3285-DMA-GPG-2012 de fecha 14 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-529-2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, *Aprobó* la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA, en su fase de Operación"; ubicado en el Km 12.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que mediante oficio No. GA-CO-114-12 de fecha 5 de septiembre de 2012, el señor Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de PRONACA, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA, en su fase de Operación"; ubicado en el Km 12.5 de la vía

Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que mediante oficio No. GA-CO-155-13 del 11 de diciembre de 2013, el señor Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, copia del poder otorgado a favor del Gerente de Gestión Ambiental de PRONACA, por parte de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C. A., empresa PRONACA;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie de la empresa PRONACA" en su fase de Operación, ubicado en el Km 12.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación

de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 3285-DMA-GPG-2012, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie de la empresa PRONACA" en su fase de Operación, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al "Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA", en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 197-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CENTRO DE TRANSFERENCIA DE AVES EN PIE DURAN DE LA EMPRESA PRONACA, EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADO EN EL KM 12.5 DE LA VÍA DURAN TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades

establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 197-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, emitida por el Director de Medioambiente mediante Oficio No. 3285-DMA-GPG-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA, en su fase de Operación", ubicado en el Km 12.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA, en su fase de Operación", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA, en su fase de Operación", ubicado en el Km 12.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de ejecución del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las

medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que se realiza el Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades que realiza el Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán de la empresa PRONACA, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la empresa **PRONACA S.A.**; para la Operación del **Centro de Transferencia de Aves en Pie Durán en donde se realizaran actividades** exclusivamente de recepción, limpieza, pesaje y despacho de aves, en un área de 5.414 m², ubicado en el Km 12.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/gpv/gfcv

RESOLUCIÓN No. 198-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño

ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas,

publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0054 de fecha 07 de enero de 2011, la bióloga Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	629788	9757832
2	629780	9757840
3	629783	9757842
4	629756	9757874
5	629831	9757940
6	629866	9757900

Que, mediante oficio No. 07357-PG-JJV-2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 30 de septiembre de 2013, con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas; solicitada por el Ing. Pablo Paredes Álava, Representante Legal de Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.;

Que, mediante oficio No. 5060-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, basado en el

Memorando E-GA-DMA-170-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-170-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de noviembre de 2013, el ingeniero Pablo Paredes Álava, Representante Legal de Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de enero de 2014, el ingeniero Pablo Paredes Álava, Representante Legal de Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución un status del proceso regularización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 496-DMA-GPG-2014 de fecha 04 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-045-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 12 de febrero de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el ingeniero Cristian Fierro, Jefe de Seguridad Industrial de la Corporación MEDISUMI S.A., ingeniero María Victoria Vaca, Consultora Ambiental de PSI y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de febrero de 2014, el ingeniero Pablo Paredes Álava, Representante Legal de Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., remitió el comprobante de ingreso de caja No. 9643 por el valor total de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 822-DMA-GPG-2014 de fecha 20 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a emitir el status del proceso de regularización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.;"

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de febrero de 2014, el ingeniero Pablo Paredes Álava, Representante Legal de Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.;"

Que, mediante oficio No. 1416-DMA-GPG-2014 de fecha 24 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-287-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de abril de 2014, el ingeniero Pablo Paredes Álava, Representante Legal de Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1952-DMA-GPG-2014 de fecha 22 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-373-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de abril de 2014, el ingeniero Pablo Paredes Álava, Representante Legal de Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la

Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 1952-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 198-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN FARMACÉUTICA MEDISUMI S.A.", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, AV. SEMILLAS 16 Y R, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 198-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1952-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza en la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Corporación Farmacéutica MEDISUMI S.A.; ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán- Tambo, Av. Semillas 16 y R, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 199-CAFA-DMA-GPG**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada

caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, vigente desde el 31 de Julio de 2013 a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2104 de fecha 05 de agosto de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chòez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "RIBERAS DEL BATÁN", ubicada en la Vía Samborondón junto a la Urbanización Lagos Riberas del Batán, predios de la Central de

CNEL, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3769-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-698-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "RIBERAS DEL BATAN" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Vía Samborondón junto a la Urbanización Lagos Riberas del Batán, predios de la Central de CNEL, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, solicitando realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2120 de fecha 04 de octubre de 2013, la ingeniera Mónica Chòez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8115 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3769-DMA-GPG-2013 del 19 de agosto de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 de fecha 08 de noviembre de 2013, la ingeniera Mónica Chòez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-18773 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base

de Telefonía Celular RIBERAS DEL BATAN CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	625216	9770127

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "RIBERAS DEL BATAN" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Vía Samborondón junto a la Urbanización Lagos Riberas del Batán, predios de la Central de CNEL, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3769-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "RIBERAS DEL BATAN" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Vía Samborondón junto a la Urbanización Lagos Riberas del Batán, predios de la Central de CNEL, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y los

documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/apt/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 199-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "RIBERAS DEL BATAN" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA VÍA SAMBORONDÓN JUNTO A LA URBANIZACIÓN LAGOS RIBERAS DEL BATÁN, PREDIOS DE LA CENTRAL DE CNEL, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 199-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de

toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "RIBERAS DEL BATAN" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3769-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "RIBERAS DEL BATAN" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Vía Samborondón junto a la Urbanización Lagos Riberas del Batán, predios de la Central de CNEL, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "RIBERAS DEL BATAN" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Vía Samborondón junto a la Urbanización Lagos Riberas del Batán, predios de la Central de CNEL, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la

Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "RIBERAS DEL BATAN", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/afp/mcll/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 200-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante oficio No. 05253-SG-2013 de fecha 31 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 29 de julio de 2013, suscrita por la señora María Paola Caicedo Jurado, Gerente General de la compañía EDITRAX S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-19558 de fecha 13 agosto de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS	
	84	
	X	Y
1	626377	9767586
2	626394	9767601
3	626369	9767660
4	626337	9767630

Que, mediante oficio No. 3960-DMA-GPG-2013 de fecha 28 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-768-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignándole la Categoría III, y estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-138-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de noviembre de 2013, suscrita por la señora Hercilia María Jurado Caravedo, Residente / Representante Legal de la compañía EDITRAX S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5204-DMA-GPG-2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-992-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 19 de noviembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre los señores Vittorio Piovesan, Gerente de Espacio Urbano, Carlos Guerra Soto, en representación del Consultor Ambiental y tecnóloga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas y Audiencia Pública;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de noviembre de 2013, la señora María Paola Caicedo Jurado, Gerente General de la compañía EDITRAX S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, las invitaciones para la Charla Informativa, para la respectiva firma del Director de Medio Ambiente;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de noviembre de 2013, la señora María Paola Caicedo Jurado, Gerente General de la compañía EDITRAX S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como

"Construcción del Condominio 102 Golf Club", para dar cumplimiento a la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 5640-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 29 de noviembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de enero de 2014, la señora María Paola Caicedo Jurado, Gerente General de la compañía EDITRAX S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 432-DMA-GPG-2014 de fecha 30 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-106-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días el documento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de febrero de 2014, la señora María Paola Caicedo Jurado, Gerente General de EDITRAX S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, junto con la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 8707 por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad

Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante oficio No. 997-DMA-GPG-2014 de fecha 28 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-233-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de febrero de 2014, la señora María Paola Caicedo Jurado, Gerente General de EDITRAX S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 997-DMA-GPG-2014 del 28 de febrero de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la obra, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía EDITRAX S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA
AMBIENTAL No. 200-CAFA-DMA-GPG PARA EL
PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO
"CONSTRUCCIÓN DEL CONDOMINIO 102 GOLF
CLUB", UBICADO EN LA ISLA MOCOLÍ GOLF
CLUB, LOTE 102, CANTÓN SAMBORONDÓN,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme

consta en la Resolución No. 200-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 997-DMA-GPG-2014 del 28 de febrero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", a la Empresa EDITRAX S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa EDITRAX S.A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Condominio 102 Golf Club", ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones

incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
 6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
 7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
 8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.
 9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
 10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
 11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
 12. Si por alguna razón el proyecto, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
- El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.
- El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Empresa EDITRAX S.A., exclusivamente para Construcción del Condominio 102 Golf Club, ubicado en la Isla Mocolí Golf Club, Lote 102, Cantón Samborondón,

Provincia del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la construcción y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 201-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente

equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial

No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional, vigente desde el 31 de Julio de 2013 a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para su regularización ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2098 de fecha 05 de agosto de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "EL TRIUNFO ESTE", ubicada en la Cdra. Guayaquil, Av. Juan Montalvo entre las Calle 24 de Mayo y Callejón Z, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3859-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-726-2013 de fecha 22 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL TRIUNFO ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdra. Guayaquil, Av. Juan Montalvo entre las Calle 24 de Mayo y Callejón Z, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, solicitando realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de

los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2122 de fecha 04 de octubre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8112 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3859-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de agosto de 2013, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2680 de fecha 08 de noviembre de 2013, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, Jefe de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-14356 del 17 de mayo de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular EL TRIUNFO ESTE CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	678111	9742190

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL TRIUNFO ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdra. Guayaquil, Av. Juan Montalvo entre las Calle 24 de Mayo y Callejón Z, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3859-DMA-GPG-2013 del 22 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL TRIUNFO ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdra. Guayaquil, Av. Juan Montalvo entre las Calle 24 de Mayo y Callejón Z, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/apt/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 201-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EL TRIUNFO ESTE" EN SUS ETAPAS DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA CDLA. GUAYAQUIL, AV. JUAN MONTALVO ENTRE LAS CALLE 24 DE MAYO Y CALLEJÓN Z, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 201-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL TRIUNFO ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3859-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "EL TRIUNFO ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdra. Guayaquil, Av. Juan Montalvo entre las Calle 24 de Mayo y Callejón Z, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL TRIUNFO ESTE" en sus Etapas de Instalación, Operación y Abandono, ubicada en la Cdra.

Guayaquil, Av. Juan Montalvo entre las Calle 24 de Mayo y Callejón Z, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos

a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "EL TRIUNFO ESTE", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0202-CAFA-DMA-GPG**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá

consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-0983 de fecha 18 de junio de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Compañía FERCEVSA, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	627769	9758539
2	627749	9758543
3	627741	9758522
4	627767	9758520
5	627769	9758539

Que, mediante oficio No. 04868-SG-2012 de fecha 29 de junio de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 28 de junio de 2012, con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Funcionamiento de la Distribuidora de Productos Químicos de Limpieza FERCEVSA", ubicada en la calle los Helechos,

Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Sr. Eduardo Fernández C, Gerente General de la Compañía FERCEVSA;

Que, mediante oficio No. 3907-DMA-GPG-2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-627-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de la Distribuidora de Productos Químicos de Limpieza FERCEVSA", dedicado a la elaboración de productos químicos de limpieza y servicio de re-envasado, ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-187-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de abril de 2013, el ingeniero Paul Fernández, Representante Legal de la Compañía FERCEVSA, solicito Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de nombre de la actividad a "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, que se dedica al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza";

Que, mediante oficio No. 2221-DMA-GPG-2012 de fecha 24 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, acepto el cambio nombre de la actividad a "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, que se dedica al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2013, el ingeniero Paul Fernández, Representante Legal de la Compañía FERCEVSA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, que se dedica al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3185-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-577-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, el 07 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Paul Fernández, Representante Legal de Empresa FERCEVSA, ingeniera Andrea Quinde, Consultor de la Empresa Consulambiente y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de agosto de 2013, el ingeniero Paul Fernández, Representante Legal de la Compañía FERCEVSA, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa

FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 3924-DMA-GPG-2013 de fecha 08 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 23 de septiembre de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de septiembre de 2013, el ingeniero Paul Fernández, Representante Legal de la Compañía FERCEVSA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de octubre de 2013, el ingeniero Paul Fernández, Representante Legal de la Compañía FERCEVSA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso de caja firmado con el No. 8270, por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 4912-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-927-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en

funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de noviembre de 2013, el ingeniero Paul Fernández, Representante Legal de la Compañía FERCEVSA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 540-DMA-GPG-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-134-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de febrero de 2013, el ingeniero Paul Fernández, Representante Legal de la Compañía FERCEVSA, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del

Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 540-DMA-GPG-2014 del 07 de febrero de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza"; y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa FERCEVSA, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA
AMBIENTAL No. 0202-CAFA-DMA-GPG PARA
LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO
IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA FERCEVSA,
DEDICADA AL RE-ENVASADO Y EMPAQUE DE
PRODUCTO HIGIÉNICOS Y DE LIMPIEZA",
UBICADA EN LA CALLE LOS HELECHOS,
SECTOR 11, MZ. AZ-16, CANTÓN DURÁN,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 202CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 540-DMA-GPG-2014 de fecha 07 de febrero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", a la Empresa FERCEVSA, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa FERCEVSA, a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Empresa FERCEVSA, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la "Operación y Mantenimiento de la Empresa FERCEVSA, dedicada al re-envasado y empaque de producto higiénicos y de limpieza", ubicada en la calle Los Helechos, Sector 11, Mz. AZ-16, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0203-CAFA-DMA-GPG**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****Considerando:**

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de

las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-3496 de fecha 8 de septiembre de 2012, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó a CONCEL, el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular SAMBONOROESTE, ubicada en las calles Bolívar y Sargentito Pavón Mz. 014, V. 40 A, Parroquia

Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas(SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), cuyas coordenadas UTM en Datum WGS84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	641712	9783552

Que, mediante oficio No. 06804-SG-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio No. OF-R2-AMB-308-012 con el cual se anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOROESTE, ubicada en las calles Bolívar y Sargento Pavón Mz. 014, V. 40 A, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5195-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-854-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOROESTE, ubicada en las calles Bolívar y Sargento Pavón Mz. 014, V. 40 A, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14 por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD\$ 320), y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 de fecha 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del

Banco Internacional a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-146-013 de fecha 30 de agosto de 2013, el señor Cristian Vivas, Gerente Técnico del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones Conecel S.A., ingresó el comprobante de ingreso de caja No. 6076 emitido por la Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas, por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 5195-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

Que, mediante oficio No. 5568-DMA-GPG-2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emite el alcance al oficio No. 5195-DMA-GPG-2012 de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOROESTE, ubicada en las calles Bolívar y Sargento Pavón Mz. 014, V. 40 A, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, referente a la inclusión del ítem de Autorización de Uso de Frecuencia del ente gubernamental competente, en base a lo solicitado en el Acuerdo Ministerial No. 010;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de

Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOROESTE, ubicada en la calle Bolívar y Sargento Pavón Mz. 014, V. 40 A, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, mediante oficio No. 5195-DMA-GPG-2012 del 12 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOROESTE, ubicada en la calle Bolívar y Sargento Pavón Mz. 014, V. 40 A, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0203-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SAMBONOROESTE", UBICADA EN LA CALLE BOLÍVAR Y SARGENTO PAVÓN MZ. 014, V. 40 A, PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0203-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SAMBONOROESTE", ubicada en la calle Bolívar y Sargento Pavón Mz. 014, V. 40 A, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5195-

DMA-GPG-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SAMBONOROESTE", ubicada en la calle Bolívar y Sargento Pavón Mz. 014, V. 40 A, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SAMBONOROESTE", ubicada en la calle Bolívar y Sargento Pavón Mz. 014, V. 40 A, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del

Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SAMBONOROESTE", y

tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0204-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de

sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus

Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-10069, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular LAESTANCIA, ubicada en el Km. 10 de la Vía Samborondón, Sector La Estancia, Parroquia La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	625223	9771882

Que, mediante oficio No. 2188-SG-2013 de fecha 02 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio No. OF-R2-AMB-035-012 referente a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como LAESTANCIA, ubicada en el Km. 10 de la Vía Samborondón, Sector La Estancia, Parroquia La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. 5628-DMA-GPG-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1117-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como LAESTANCIA, ubicada en el Km. 10 de la Vía Samborondón, Sector La Estancia, Parroquia La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14 por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD\$ 320), y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-012-2014 de fecha 24 de enero de 2014, la ingeniera Macarena González O., Jefe Ambiental de Conecel S.A., ingresó el comprobante de caja No. 9481 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 5628-DMA-GPG-2013 del 06 de diciembre de 2013; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como LA ESTANCIA, ubicada en el Km. 10 de la Vía Samborondón, Sector La Estancia, Parroquia La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 5628-DMA-GPG-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como LAESTANCIA, ubicada en el Km. 10 de la Vía Samborondón, Sector La Estancia, Parroquia La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones

S.A., CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0204-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LAESTANCIA", UBICADA EN EL KM. 10 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, SECTOR LA ESTANCIA, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0204-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "LAESTANCIA", ubicada en el Km. 10 de la

Vía Samborondón, Sector La Estancia, Parroquia La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5628-DMA-GPG-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "LAESTANCIA", ubicada en el Km. 10 de la Vía Samborondón, Sector La Estancia, Parroquia La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A., a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

14. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "LAESTANCIA", ubicada en el Km. 10 de la Vía Samborondón, Sector La Estancia, Parroquia La Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

1. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; el Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

2. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

3. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener

repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

6. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

9. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "LAESTANCIA", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0205-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1550 de fecha 26 de abril de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular SANCARLOSGU, ubicada en la vía San Carlos - La Joya, Cantón Balao, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	644114	9678444

Que, mediante oficio No. 04009-SG-2012 de fecha 28 de mayo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio OF-R2-AMB-175-012 referente a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANCARLOSGU, ubicada en la vía San Carlos - La Joya, Parroquia San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3357-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-524-2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANCARLOSGU, ubicada en la vía San Carlos - La

Joya, Parroquia San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales **13** por Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), **14** por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD \$ 320), y **17** por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-444-012 de fecha 21 de noviembre de 2012, la bióloga Gissella Ochoa, de Ingeniera Ambiental de Conecel S.A., ingresó el comprobante de caja No. 5418 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 3357-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de agosto de 2012; así mismo solicita la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. 5585- DMA-GPG-2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emite el alcance al oficio No. 3357-DMA-GPG-2012 de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANCARLOSGU, ubicada en la vía San Carlos

- La Joya, Parroquia San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, referente a la inclusión del ítem de Autorización de Uso de Frecuencia del ente gubernamental competente, en base a lo solicitado en el Acuerdo Ministerial 010;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONCEL, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANCARLOGU, ubicada en la vía San Carlos – La Joya, Parroquia San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 3357-DMA-GPG-2012 del 16 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONCEL, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANCARLOGU, ubicada en la vía San Carlos – La Joya, Parroquia San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la

información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONCEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0205-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONCEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SANCARLOGU", UBICADA EN LA VÍA SAN CARLOS - LA JOYA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0205-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A.,

en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SANCARLOSGU", ubicada en la vía San Carlos - La Joya, Cantón Balao, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3357-DMA-GPG-2012 del 16 de agosto de 2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SANCARLOSGU", ubicada en la vía San Carlos - La Joya, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

10. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SANCARLOSGU", ubicada en la vía San Carlos - La Joya, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

11. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

12. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

13. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

14. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

15. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

1. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

2. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

3. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

4. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

5. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

6. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

7. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la

Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SANCARLOSGU", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0206-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas

Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3358 de fecha 22 de noviembre de 2011, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección del proyecto: Instalación, Construcción, Operación y Cierre de la Estación Radioeléctrica fija de telefonía móvil avanzada GABRIELDRN de Conecel S.A., ubicada en la Cdra. Emiliano Cali Murillo Mz. I, Solar 07, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	630940	9761417
2	630946	9761417
3	630946	9761412
4	630940	9761412

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-09648 de fecha 13 de diciembre del 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada

como GABRIELDRN, mediante oficio No. OF-R2-AMB-317-011 del 12 de diciembre de 2011, suscrita por el Sr. Miguel Mariño, Gerente Técnico del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ubicada en la Cdra. Emiliano Cali Murillo Mz. I, Solar 07, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-003-012 de fecha 04 de enero de 2012, suscrita por el señor Miguel Mariño Gerente, Técnico del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, adjuntó el permiso de la SENATEL para la Estación Base Celular GABRIELDRN, ubicada en la Cdra. Emiliano Cali Murillo Mz. I, Solar 07, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 465-DMA-GPG-2012 de fecha 10 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-111-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como GABRIELDRN, ubicada en la Cdra. Emiliano Cali Murillo Mz. I, Solar 07, Cantón Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-163-013 de fecha 18 de septiembre de 2013, la ingeniera Macarena Gonzalez, Jefe Ambiental del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó el comprobante de caja No. 6710 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 465-DMA-GPG-2012 del 10 de febrero de 2012, de la Estación de Base Celular GABRIELDRN; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como GABRIELDRN, ubicada en la Cdra. Emiliano Cali Murillo Mz. I, Solar 07, Cantón Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, director de Medio Ambiente, mediante

oficio No. 465-DMA-GPG-2012 de fecha 10 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como GABRIELDRN, ubicada en la Cdra. Emiliano Cali Murillo Mz. I, Solar 07, Cantón Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL
No. 0206-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN
RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL
AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE
CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA
ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA
COMO "GABRIELDRN", UBICADA EN LA CDLA.
EMILIANO CALI MURILLO MZ. I, SOLAR 07,
CANTÓN DURÁN, PARROQUIA ELOY ALFARO,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades

establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0206-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "GABRIELDRN", ubicada en la Cdra. Emiliano Cali Murillo Mz. I, Solar 07, Cantón Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 465-DMA-GPG-2012 del 10 de febrero de 2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "GABRIELDRN", ubicada en la Cdra. Emiliano Cali Murillo Mz. I, Solar 07, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "GABRIELDRN", ubicada en la Cdra. Emiliano Cali Murillo Mz. I, Solar 07, Cantón Durán, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas;
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo

Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "GABRIELDRN", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0207-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio

del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1538 de fecha 25 de abril de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación de Telefonía Celular AQUAMARINA, ubicada en la Urbanización Aquamarina, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	X	Y
1	626649	9761912

Que, mediante oficio No. 03416-SG-2012 de fecha 02 de mayo del 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular AQUAMARINA, que fuera ingresada mediante oficio No. OF-R2-AMB-160-012 de fecha 26 de abril de 2012, suscrito por el Sr. Christian Vivas, Gerente Técnico del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A CONECEL, ubicada en la Urbanización Aquamarina, Km. 0,5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2959-DMA-GPG-2012 de fecha 13 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-453-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como AQUAMARINA, ubicada en la Urbanización Aquamarina, Km 0,5 de la Vía Samborondón, al lado del centro integrado de seguridad ciudadana EQ 911 , Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14 por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio

del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-164-013 del 18 de septiembre de 2013, la Ing. Macarena González, Jefe Ambiental del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó el comprobante de caja No. 6710 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2959-DMA-GPG-2012 del 13 de julio de 2012, de la Estación de Base Celular AQUAMARINA; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como AQUAMARINA, ubicada en la Urbanización Aquamarina, Km 0,5 de la Vía Samborondón, al lado del centro integrado de seguridad ciudadana EQ 911 , Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, director de Medio Ambiente mediante oficio No. 2959-DMA-GPG-2012 del 13 de julio de 2012.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como AQUAMARINA, ubicada en la Urbanización Aquamarina, Km 0,5 de la Vía Samborondón, al lado del centro integrado de seguridad ciudadana EQ 911 , Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA
AMBIENTAL No. 0207-CAFA-DMA-GPG PARA
LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE
TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL
S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN,
INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO
Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "AQUAMARINA",
UBICADA EN LA URBANIZACIÓN AQUAMARINA,**

**KM. 0,5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN,
PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0207-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "AQUAMARINA"; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2959-DMA-GPG-2012 del 13 de julio de 2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "AQUAMARINA", ubicada en la Urbanización Aquamarina, Km. 0,5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; de la Compañía CONECEL S.A. en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía CONECEL S.A., a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base

celular identificada como "AQUAMARINA", ubicada en la Urbanización Aquamarina, Km. 0,5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "GABRIELDRN", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 208-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de

evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0765 de fecha 22 de febrero de 2012, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular SANRAFAELGU, ubicada en la vía Bucay -

San Pedro, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	698312	9758383

Que, mediante oficio No. 05930-SG-2012 de fecha 14 de agosto de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio No. OF-R2-AMB-263-012 referente a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANRAFAELGU, ubicada en vía Bucay - San Pedro, Cantón Bucay, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4486-DMA-GPG-2012 de fecha 25 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-748-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANRAFAELGU, ubicada en la vía Bucay - San Pedro, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD \$ 80), 14 por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD \$ 320), y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-445-012 de fecha 29 de agosto de 2013, la bióloga Gissella Ochoa, de Ingeniera Ambiental de Conecel S.A., ingresó el comprobante de transacción No. 5419 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 4486-DMA-GPG-2012 de fecha 25 de octubre de 2012; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. 5567- DMA-GPG-2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emite el alcance al oficio No. 4486-DMA-GPG-2012 de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANRAFAELGU, ubicada en la vía Bucay - San Pedro, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, referente a la inclusión del ítem de Autorización de Uso de Frecuencia del ente gubernamental competente, en base a lo solicitado en el Acuerdo Ministerial 010;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la

Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANRAFAELGU, ubicada en la vía Bucay - San Pedro, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 4486-DMA-GPG-2012 de fecha 25 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SANRAFAELGU, ubicada en la vía Bucay - San Pedro, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA
AMBIENTAL No. 0208-CAFA-DMA-GPG PARA
LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE
TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL
S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN,
INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO
Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "SANRAFAELGU",
UBICADA EN LA VÍA BUCAY - SAN PEDRO,
CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0208-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SANRAFAELGU", ubicada en la vía Bucay - San Pedro, Cantón Bucay, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 4486-DMA-GPG-2012 de fecha 25 de octubre de 2012; y, considerando que es su deber precatelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SANRAFAELGU",

ubicada en la vía Bucay - San Pedro, Cantón Bucay, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A. en la persona de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SANRAFAELGU", ubicada en la vía San Carlos - La Joya, Cantón Balao, Provincia del Guayas;
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SANRAFAELGU", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 209-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema

Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. 07773-SG-2012 de fecha 24 de agosto de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 22 de octubre de 2012, con la cual se anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la

compañía "Indurey Cía. Ltda.", ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas; suscrita por la señora Mónica Mendoza Veloz, Gerente General de Industria Arrocera El REY INDUREY S.A.;

Que, mediante oficio No. 4832-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-843-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un término de 30 días el Borrador del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-238-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de abril de 2013, la señora Mónica Mendoza Veloz, Gerente General de Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., solicitó un prorroga para ingresar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz;

Que, mediante oficio No. 2168-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó una prorroga de treinta (30) días para ingresar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de mayo de 2013, la señora Mónica Mendoza Veloz, Gerente General de Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo

Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3341-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-609-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 06 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Carlos Moran Ochoa, Representante de INDUREY Cía. Ltda., biólogo Pablo Montero, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de septiembre de 2013, la señora Mónica Mendoza Veloz, Gerente General de Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, junto con la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 7711, por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 4910-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de octubre de 2013, basado en el

Memorando E-GA-DMA-925-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de noviembre de 2013, la señora Mónica Mendoza Veloz, Gerente General de Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5602-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1070-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de diciembre de 2013, la señora Mónica Mendoza Veloz, Gerente General de Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., anexó el oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-21845 de fecha 03 de diciembre de 2013, suscrito por el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial Guayas Ministerio del Ambiente, con el cual se otorgó el Certificado de Intersección a INDUREY CIA. LTDA., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS	
	84	
	X	Y
1	656233	9783336

2	656311	9783341
3	656440	9783350
4	656496	9783325
5	656473	9783230
6	656342	9783230
7	656342	9783244
8	656258	9783223
9	656233	9783336

Que, mediante comunicación s/n, ingresada el 24 de diciembre de 2013 a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, suscrita por la señora Mónica Mendoza Veloz, Gerente General de Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 5602-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la

actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA
AMBIENTAL No. 209-CAFA-DMA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO
IDENTIFICADA COMO: "INDUREY CIA. LTDA.,
EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO", DEDICADA A LA
ACTIVIDAD DE PILADO Y COMERCIALIZACIÓN
DE ARROZ, UBICADA EN EL KM 42 VÍA
GUAYAQUIL - BABAHOYO, CANTÓN ALFREDO
BAQUERIZO MORENO, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 209-CAFA-DMA-GPG del Gobierno

Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5602-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de diciembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental a la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, a la Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "INDUREY Cía. Ltda., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz, ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo

Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Industria Arrocera El REY INDUREY S.A., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de INDUREY Cía. Ltda., dedicada a la actividad de pilado y comercialización de arroz"; ubicada en el Km 42 vía Guayaquil - Babahoyo, Cantón Alfredo Baquerizo Moreno, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 210-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 02274-SG-2013 de fecha 04 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 02 de abril de 2013, con la solicitud y la documentación respectiva

para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "FEBRES CORDERO CÍA. DE COMERCIO", ubicada en la Lotización Las Ferias Km 3.5 de la vía Durán-Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Econ. Agustín Febres Cordero Rosales, Representante Legal de Febres Cordero Compañía de Comercio S.A.;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-13782 de fecha 02 de mayo de 2013, el ingeniero. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	631142	9758774
2	631117	9758797
3	631167	9758650
4	631069	9758650

Que, mediante oficio No. 3315-DMA-GPG-2013 de fecha 03 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-404-2013 de fecha 30 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad temporal en funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. P, Solar A, Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-076-13;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de

Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de agosto de 2013, el economista Agustín Febres Cordero Rosales, Representante Legal de Febres Cordero Compañía de Comercio S.A., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad temporal en funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. P, Solar A, Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4193-DMA-GPG-2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-817-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad temporal en funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. P, Solar A, Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 07 de noviembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Héctor Menescal, Jefe de Planta de AFECOR, biólogo Arley Quiñonez, Consultor Ambiental y la tecnóloga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente

del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de noviembre de 2013, el economista Agustín Febres Cordero Rosales, Representante Legal de Febres Cordero Compañía de Comercio S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la Convocatoria Pública de presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad temporal en funcionamiento identificada como "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2013, el economista Agustín Febres Cordero Rosales, Representante Legal de Febres Cordero Compañía de Comercio S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Reunión Informativa de presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de enero de 2014, el economista Agustín Febres Cordero Rosales, Representante Legal de Febres Cordero Compañía de Comercio S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0683-DMA-GPG-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-172-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad temporal en funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. P, Solar A, Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe

presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de abril de 2014, el economista Agustín Febres Cordero Rosales, Representante Legal de Febres Cordero Compañía de Comercio S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad temporal en funcionamiento identificada como "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. P, Solar A, Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; así mismo adjunto copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 8618, por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 de fecha 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 2226-DMA-GPG-2014 de fecha 06 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-397-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la actividad temporal en funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. P, Solar A, Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de mayo de 2014, el economista Agustín Febres Cordero Rosales, Representante Legal de Febres Cordero Compañía de Comercio S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el

Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. P, Solar A, Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 2226-DMA-GPG-2014 de fecha 06 de mayo de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad temporal en funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Febres Cordero Compañía de Comercio S.A., AFECOR; en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 210-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD TEMPORAL EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FEBRES CORDERO CÍA. DE COMERCIO S.A., AFECOR EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS, MZ. P, SOLAR A, KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN - BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 210-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. P, Solar A, Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2226-DMA-GPG-2014 de fecha 06 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del

Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad temporal en Funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Febres Cordero Cía. de Comercio S.A., a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad temporal en funcionamiento identificada como: "Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada al almacenamiento, envasado, y comercialización de productos agroquímicos, ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. P, Solar A, Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase operativa, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones pertinentes que deberá cumplir para el cierre de sus operaciones, así como para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a dicha fase.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza Febres

Cordero Cía. de Comercio S.A., AFECOR en sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a Febres Cordero Cía. de Comercio S. A., AFECOR; exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Abandono, en sus instalaciones temporales ubicadas en la Lotización Las Ferias, Solar A, Mz. P, del Km 3.5 de la vía Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su

suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/chv/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. GPG-DTH-2014-004

EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 252 de la Constitución determina que el Prefecto o la Prefecta será la Máxima Autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera descentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno...";

Que, el Prefecto Provincial en uso de la facultad prevista en el Art. 50 literal h) del COOTAD, es el encargado de la expedición de la estructura administrativa de talento humano con el que contará la Corporación Provincial;

Que, mediante resolución No. 0008-CNC-2011 de fecha 14 de julio de 2011, se transfirió la competencia de riego y drenaje para: planificar, construir, operar y mantener los sistemas públicos de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del país.

Que, a través de la resolución No. 005-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, se regula el ejercicio concurrente de la competencia de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros entre el Gobierno Central y Gobiernos Provinciales.

Que, el Prefecto Provincial mediante Resolución No. GPG-DTH-2011-001 de fecha 28 de marzo de 2011, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Estructura Ocupacional del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, mediante Memorando No. 001-FVC-GPG-2014 de fecha 05 de marzo de 2014 suscrito por la Ab. María Fernanda Villavicencio, Asesora, sugiere se cree la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, al tenor de lo expuesto en las resoluciones No. 0008-CNC-2011 y 005-CNC-2012.

Que, con fecha 10 de marzo del 2014 el Señor Prefecto mediante Oficio No. 02085-PGJJV-2014 solicita la elaboración del informe técnico a la Dirección de Talento Humano para la creación de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas.

Que, mediante oficio No. 2671-LPR-DTH-GADPG-2014 de fecha 12 de marzo del 2014, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección de Productividad y Desarrollo un informe sobre la vialidad para traspasar la competencia de riego y drenaje a la nueva Dirección a crearse y la nómina del personal que se encuentra actualmente trabajando bajo la unidad que ejecuta dicha competencia.

Que, mediante oficio No. 2672-LPR-DTH-GADPG-2014 de fecha 12 de marzo del 2014, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, el informe sobre la vialidad para traspasar la Unidad de Dragas a dicha Dirección, y el listado del personal que se encuentra actualmente trabajando bajo esa dependencia.

Que, según oficio No. 0235-DIPRODES-2014 de fecha 14 de marzo de 2014 la Dirección de Productividad y Desarrollo, remite informe de

vialidad respecto del traspaso de la Unidad de Riego y Drenaje a la nueva Dirección y nómina del personal con sus respectivos cargos que labora en la mencionada Unidad.

Que, la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, adjunta un cuadro del personal que se encuentra laborando actualmente en la competencia concurrente de Dragado, y un informe de vialidad para traspasar la mencionada Unidad a la nueva Dirección de Riego Drenaje y Dragas, mediante oficio No. GPG-DIPLAN-2014-1915-OF de fecha 14 de marzo de 2014.

Que, con fecha 18 de marzo de 2014 la Jefa de Presupuesto mediante oficio No. 0246- DF-PRE-2014 asigna provisionalmente las partidas presupuestarias para la nueva estructura.

Que, a través del Oficio No. 01088-DF-MSH-2014 de fecha 18 de marzo del 2014 emitido por el Director Financiero se adjunta la asignación de partidas presupuestarias para la creación de la nueva estructura.

Que, mediante Memorando No. 0983-PSP-MCT-GPG-2014 de fecha 31 de marzo de 2014 suscrito por el Abogado Milton Carrera Taiano, Procurador Sindico Provincial, recomienda a la Máxima Autoridad que al tenor de los informes remitidos por las Direcciones pertinentes y normativa aplicable, la creación de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas.

Que, el recurso humano es lo más importante con lo que cuenta la institución por lo que es necesario fijar los perfiles ocupacionales, descripción, valoración y clasificación de los puestos a través de los cuales el Gobierno Provincial, brinda su portafolio de productos y servicios a sus clientes internos y externos enmarcados en las competencias asignadas por la constitución y la ley, valorando para ello la profesionalización, capacitación, grado de responsabilidad y eficiencia.

Que, con la finalidad de reformar el Manual de Clasificación, Descripción y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial del Guayas se establece la misión y atribuciones de cada uno de los puestos a crearse dentro de la dirección de Riego, Drenaje y Dragas y se suprime los puestos que existen dentro de la Direcciones de Productividad y Desarrollo y de la Dirección de Planificación, Ejecución y Control respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Expedir la siguiente: REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS Y ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Art. 1.- Incorpórese el Art. 2 Numeral 3) por lo siguiente: Procesos Agregadores de Valor: Gestionan y coordinan las políticas, objetivos y metas del Gobierno Provincial, y ejecutan los planes, programas y proyectos, que respondan a una misión y objetivos de la institución.

Estará conformado por:

- Nivel Operativo: Dirección de Planificación, Ejecución y Control, Dirección de Productividad y Desarrollo, Dirección de Turismo, Dirección del Centro Tecnológico Popular, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Obras Publicas, Dirección de Supervisión y Fiscalización, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Deportes y Recreación, Dirección de Equidad Social y Genero, Dirección de Cultura, Dirección de Concesiones, Dirección de Control y Seguimiento (BEDE), Dirección de Riego, Drenaje y Dragas.

Art.2. - Incorpórese el Art. 6 numeral 3) lo siguiente:

"3.15 Gestión de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas"

Art.3.- Sustitúyase el Art. 7 numeral 1) por lo siguiente: (Anexo 1)

Art.4.- Sustitúyase el Art. 7 numeral 2) por lo siguiente: (Anexo 2)

Art.5.- Sustitúyase el Art. 7 numeral 3) por lo siguiente (Anexo 3)

Art. 6.- A continuación del artículo 32, añádase el siguiente artículo innumerado:

Art....-

a) Misión

Ser una Dirección comprometida con los Guayasenses, enfocándose en los agricultores y pobladores de zonas rurales, prestando los servicios de rectoría, planificación, regulación, control y gestión sobre los sistemas de riego públicos, comunitarios, asociativos, individuales; así como de las infraestructuras de los sistemas de riego públicos transferidos y drenajes públicos; y, servicios de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros; para mejorar la distribución y conservación equitativa del recurso hídrico y suelo en la Provincia del Guayas.

b) Atribuciones y Deberes

1. La construcción en su circunscripción territorial de nueva infraestructura de riego y drenaje en el marco de la planificación nacional y local.
2. Emitir la política pública local de riego y drenaje, en articulación con la política pública nacional emitida por el ministerio rector.
3. Aprobar los planes locales de riego y drenaje, en el marco de la planificación nacional de acuerdo a los lineamientos para el efecto establecidos en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, así como la Ley de Participación Ciudadana.
4. Elaborar la agenda local de competitividad, en el marco de las políticas públicas definidas por el ministerio sectorial respectivo y en articulación con los otros niveles de gobierno.
5. Emitir normativa local de riego y drenaje, en el marco de la regulación nacional.
6. Emitir la normativa para la aplicación de tarifas para el servicio público de riego y drenaje, en el marco de la política tarifaria definida al efecto por el ministerio rector.
7. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes y programas locales de riego y drenaje.
8. Verificar el cumplimiento de la normativa provincial de riego.
9. La tecnificación del riego parcelario, a través de mecanismos de presurización de riego y drenaje para el desarrollo agrario integral.

10. Elaborar planes operativos de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas y embalses.
11. Ejecutar obras de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros de acuerdo con los estándares y procedimientos establecidos por la autoridad única del agua.
12. Aplicar tarifas por la prestación de servicios de dragado y relleno hidráulico, de acuerdo con la política tarifaria definida por la entidad rectora.
13. Operar y mantener el equipo de dragado.
14. Levantar información y suministrar información para la construcción y aplicación 6/ de los indicadores de evaluación y seguimiento del ejercicio de la competencia.
15. Establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos municipales, que permitan definir y atender oportunamente los requerimientos de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros.
16. Socializar con la población beneficiaria y personal del Gobierno Provincial del Guayas: la planificación anual, porcentaje de avances, cumplimiento a través de resultados de los servicios ejecutados, proyección y metas anuales.
17. Asesorar al Señor Prefecto sobre las actividades y cumplimientos de servicios en materia de riego y drenaje en la provincial, mensualmente.
18. Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Plan Operativo Anual, utilizando herramientas tecnológicas para el análisis de los mismos.
19. Dejar por sentado el modelo de gestión interna de la Dirección de Riego - Drenaje y Dragas.
20. Cumplir con la Planificación de la competencia concurrente para el dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros.
21. Elaborar la Planificación del Riego y Drenaje a nivel local, en donde se establezcan tarifas de agua, objetivos, metas, políticas, modelo de gestión, programas y proyectos según la situación actual de la Provincia.

Art.7.- Incorpórese al art. 7 la estructura siguiente. (Anexo4)

Art.8.- Créese los siguientes puestos que conformarán la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas. (Anexo 5)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las direcciones de Talento Humano, Comunicación Social e Informática en el campo de sus competencias efectuarán las acciones correspondientes a fin de dar a conocer interna y externamente las misiones y atribuciones de las direcciones del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día del mes de abril de dos mil catorce, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta y un días de mes de marzo de dos mil catorce.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS